

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

EXPRESS 12:00 DOT

2023-12-21 MyDHL API 1.0 / 'GLS certified label'

From: JUAN FRANCISCO EALY ORTIZ
HECTOR AARON ALEE LOPEZ
06040, BUCARELI, 8, P--3
CENTRO (AREA 4), CUAUHTEMOC
PASEO DE LA REFORMA 104 JUAREZ
06600 MEXICO CITY CUAUHTEMOC
MEXICO

1522 Original MEX DIC 22 11:04

To: INST ELECT DEL EDO DE QRO
JUAN ULISES HERNANDEZ CASTRO
AV LAS TORRES, 102
GALINDAS RESIDENCIAL
76177 QUERETARO GALINDAS RESIDENCIAL QUERETARO

Contact: SECRETARIA EJECUTIVA
OFICIALIA DE PARTES
R E C I B I

MEXICO

MX - QRO - QRO

ADI Day Time X12

Ref No: RCNCR73302
Content: DOCUMENTOS

Pos/Shpt Weight Piece
1.0 kg 1/1



WAYBILL 25 1958 7976



(2L)MX76177+34002000

Ref Code:



(J) JD01 4600 0113 5434 8006

dhl.com

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CORREO GENERAL
22 DIC. 2023
HORA: 11:25
RECIBIDO
SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficialía de Partes Acuse de Recibo

Folio	0001522
Fecha y Hora de recepción	22/12/2023 11:04 horas.
Remitente	C. JUAN FRANCISCO EALY ORRTIZ. C. JUAN FRANCISCO EALY ORRTIZ.
Destinatario	Secretaría Ejecutiva
Tipo de Documento	Paquetería
Fojas	(0) por un solo lado - (0) por ambos lados
Copias de traslado	0
Copias de conocimiento	0

Sin anexos

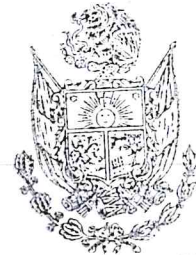
Cadena original:

[[[1.0|0001522|22/12/2023 11:04 horas.|C. JUAN FRANCISCO EALY ORRTIZ.
C. JUAN FRANCISCO EALY ORRTIZ.|Secretaría Ejecutiva|Paquetería]
[[0|0|0|Sin anexos]]

Hash:

M1Gd4SA3cb0IQwr+w5kahocaG8nwupWoVwDEHIL6c85ZO2v9nnO2Rqv25p8TUC21sSiEuTlqgzE8cqLcy7WQ

JAIME OMAR DEL VAL HOLGUIN
Recibió



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICIALÍA DE PARTES



EL UNIVERSAL

Ciudad de México a 20 de diciembre de 2023.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo
Instituto Electoral del Estado de Querétaro
PRESENTE

En cumplimiento con lo estipulado en la normatividad vigente en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en los lineamientos y criterios generales de carácter científico que deben observar las personas físicas o morales que pretendan ordenar, realizar o publicar encuestas por muestra para dar a conocer las preferencias electorales, anexo documento del estudio telefónico realizado en el estado de Querétaro elaborado y publicado por el periódico El Universal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Héctor Aarón Aleé López
CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN
Y ANÁLISIS DE EL UNIVERSAL
Bucareli 8, Col. Centro
C.P. 06040, México, D.F.
(01) 55.57.09.13.13 Ext. 5038
hector.alee@eluniversal.com.mx



EL UNIVERSAL

OBJETIVOS DEL ESTUDIO

El Universal Compañía Periodística Nacional realiza constantemente encuestas de intención de voto para su publicación en el diario. El estudio de percepciones y preferencias electorales del estado de Querétaro busca informar al público sobre la intención de voto, ambiente político y campañas en la entidad en la próxima elección local y federal.

POBLACIÓN OBJETIVO

Población mexicana de 18 años o más que cuentan con credencial vigente para votar, que residen en viviendas particulares dentro del estado de Querétaro.

MÉTODO DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Aplicación de cuestionario telefónico a la población objetivo. La encuesta se realiza vía telefónica y los resultados son registrados en papel por encuestadores.

- Se anexa copia del cuestionario utilizado para esta encuesta.

PERIODO DE LEVANTAMIENTO

El periodo de levantamiento de la encuesta se realizó del 10 al 14 de diciembre del 2023.

ALCANCE DEL ESTUDIO

Elección de senadores del estado de Querétaro, elección del presidente de México.



EL UNIVERSAL

MARCO MUESTRAL

El marco de muestreo lo integra un listado telefónico del estado de Querétaro, se hizo una selección aleatoria a números fijos y móviles, los cuales sirvieron como puntos de levantamiento.

Tamaño de muestra

1000 entrevistas telefónicas efectivas

Esquema de selección de unidades

Se realizó de forma aleatoria con el listado de los números fijos y móviles del estado de Querétaro.

Estimadores

Para la estimación de las preferencias electorales se planteó las siguientes preguntas:

Si hoy fueran las elecciones para elegir Senador por el estado de Querétaro, ¿por cuál partido votaría usted?

Si hoy fueran las elecciones para elegir presidente de México, ¿por cuál partido o candidato votaría usted?

En la publicación de la encuesta se agregó la siguiente aclaración: "Los resultados sólo son válidos para expresar las opiniones de la población objetivo en las fechas específicas del levantamiento de los datos".



EL UNIVERSAL

CALIDAD DE LA ESTIMACIÓN: CONFIANZA Y ERROR MÁXIMO IMPLÍCITO EN LA MUESTRA SELECCIONADA PARA CADA DISTRIBUCIÓN DE PREFERENCIAS O TENDENCIAS.

Las estimaciones de los porcentajes respecto a la intención de voto a nivel global, estimados apegados al diseño usado tienen un error de muestreo máximo del orden de $\pm 3.1\%$ con un nivel de confianza del **95%**. Estos márgenes se presentan para los parámetros prioritarios de la investigación, calculados a partir de la información de la muestra.

DENOMINACIÓN DEL SOFTWARE UTILIZADO PARA EL PROCESAMIENTO

Statistical Package for the Social Sciences (SPSS)

TRATAMIENTO DE LA NO-RESPUESTA.

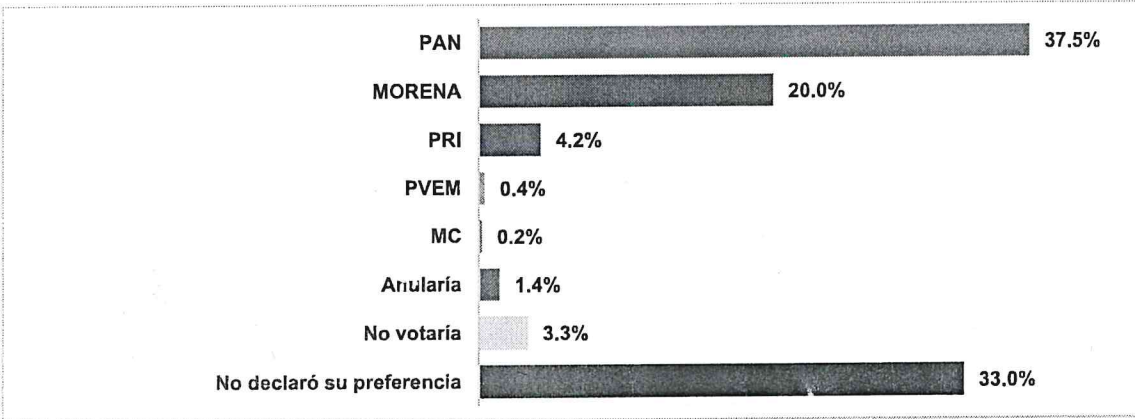
Se considera no respuesta a la negativa a responder una entrevista aplicada al individuo seleccionado. A las entrevistas que no fueron contestadas por los individuos seleccionados, sea por no encontrarse en la vivienda después de tres intentos, por sustitución del entrevistado o porque el individuo se negó a contestar la entrevista se considera rechazo.



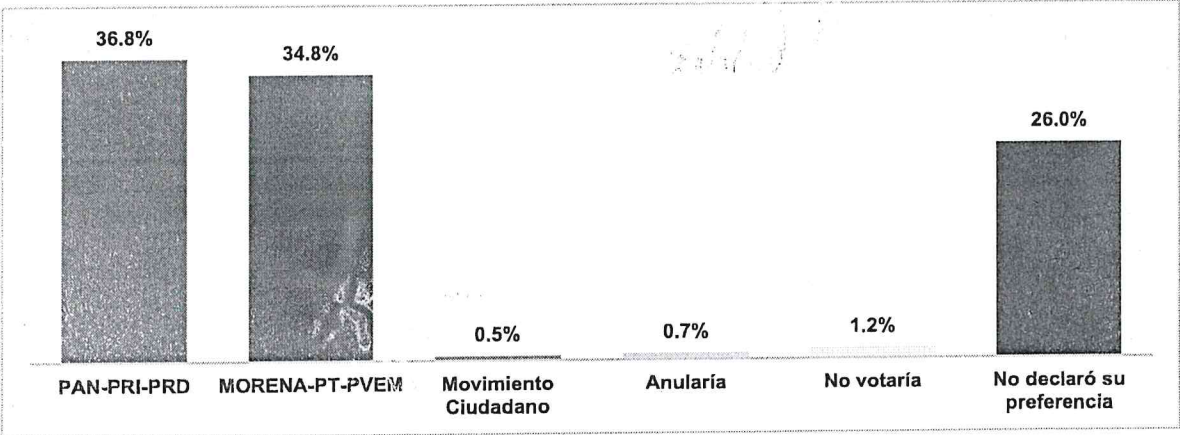
EL UNIVERSAL

Frecuencia de la no-respuesta.

Si hoy fueran las elecciones para elegir Senador por el estado de Querétaro, ¿por cuál partido votaría usted



Si hoy fueran las elecciones para elegir presidente de México, ¿por cuál partido o candidato votaría usted?





EL UNIVERSAL

TASA DE RECHAZO

La proporción de todos los casos en que las personas se niegan a ser entrevistado, o dejan inconclusa la entrevista, de todos casos potencialmente elegibles.

Tasa de rechazo = 20.8%

$$TR = R / ((I+P) + (R+NC) + (UH))$$

TR = Tasa de rechazo

R = Rechazo

I = Entrevista completa

P = Entrevista inconclusa

NC = Sin contacto

UH = Se desconoce si la línea telefónica está en servicio / ocupada

MEDIO EN QUE SE PUBLICÓ

Periódico El Universal

PÁGINA WEB

www.eluniversal.com.mx

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

El Universal Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V.

- Se anexa copia del acta constitutiva y sus reformas
- Se anexa copia del RFC

DOMICILIO LEGAL

Bucareli No. 8, Col. Centro, México DF., C.P. 06040

NÚMEROS TELEFÓNICOS

55 5709 1313 Ext. 5432, FAX 55 5709 1313 EXT. 1401



EL UNIVERSAL

NOMBRE DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA

Lic. Idelfonso Fernández Guevara, representante legal

- Se anexa copia de la credencial de electoral
- Se anexa copia del poder legal

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE FINANCIÓ LA INVESTIGACIÓN:

El Universal Compañía Periodística Nacional N. S.A. de C.V.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ORDENÓ SU PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN:

El Universal Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN

El Universal Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V.



EL UNIVERSAL

NOTA PUBLICADA

Panistas y un morenista, los más conocidos al Senado en Querétaro

Ricardo Anaya y Guadalupe Murguía, del blanquiazul, y Santiago Nieto, de Morena, los de mayor reconocimiento; 37.5% de los entrevistados votarían por el PAN para la Cámara Alta y 20% lo harían por Morena

Al comienzo de las precampañas, Ricardo Anaya y Guadalupe Murguía, ambos de Acción Nacional, y Santiago Nieto, de Morena, se posicionan como los más conocidos entre quienes aspiran al Senado por el estado de Querétaro, de acuerdo con la encuesta telefónica realizada por EL UNIVERSAL.

Entre los posibles aspirantes, Ricardo Anaya, excandidato a la Presidencia, cuenta en estos momentos con mayor reconocimiento por parte del electorado, con 88.1%; Guadalupe Murguía, exsecretaria de Gobierno estatal, tiene 52.7%; Santiago Nieto, encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia de Hidalgo (PGJH), 44.4%, y en cuarto lugar se posiciona Gilberto Herrera, senador por Morena, con 32.3%.

En cuanto a la percepción, Guadalupe Murguía tiene más valoraciones positivas con 59.1%; Agustín Dorantes, exsecretario de Desarrollo Social, tiene 55%, y Santiago Nieto, suma 50.7% de buenas opiniones.

Si las elecciones para elegir senadores por Querétaro fueran hoy, el PAN obtendría el primer lugar con 37.5% de la intención del voto (preferencia bruta), seguido por Morena, con 20%.

Al cuestionar a los entrevistados si están seguros de por quién votar, sólo 45% dicen estar seguros y 37.8% aún podría cambiar su elección.

El 38.9% de los entrevistados percibe que la inseguridad es el principal problema que afecta al estado, al ser un tema que preocupa a los queretanos; sobre esto habla con frecuencia 30.8% de los habitantes.



EL UNIVERSAL

Ciudad de México a 20 de diciembre de 2023.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo
Instituto Electoral del Estado de Querétaro
PRESENTE

En cumplimiento con lo estipulado en la normatividad vigente en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en los lineamientos y criterios generales de carácter científico que deben observar las personas físicas o morales que pretendan ordenar, realizar o publicar encuestas por muestro para dar a conocer las preferencias electorales, anexo informe de gasto realizados para la ejecución de la encuesta telefónica realizada en el estado de Querétaro publicada por el periódico El Universal.

COSTO TOTAL DE LEVANTAMIENTO TELEFÓNICO: \$ 93,903.60 (Noventa y tres mil novecientos tres pesos 60/100 m.n.)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Héctor Aarón Aleé López
CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN
Y ANÁLISIS DE EL UNIVERSAL

Bucareli 8, Col. Centro
C.P. 06040, México, D.F.

55.57.09.13.13 Ext. 5043 hector.alee@eluniversal.com.mx

ENCUESTA ESTATAL QUERÉTARO - ANOTAR NOMBRE DEL ENCUESTADOR															FOLIO				
NOMBRE DEL ENCUESTADOR _____																			
MUNICIPIO: _____										TELÉFONO DEL ENTREVISTADO: _____									
NOMBRE DEL ENTREVISTADO: _____																			
Personas que rechazaron la entrevista, Rechazos son aquellas personas que no quisieron contestar la encuesta.																			
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16			
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33			
Línea telefónica sin personas presentes elegibles: Se intentó realizar la entrevista, pero no se encontraba la persona seleccionada.																			
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16			
Casos en que no se pudo determinar la elegibilidad de las personas																			
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16			
Entrevistas inconclusas: Personas que dejaron de contestar sin terminar, teniendo que rehacer la entrevista.																			
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16			
HORA DE INICIO ____ ____ : ____ ____										FECHA DE LA ENTREVISTA									
Horas					Minutos					Horas					Minutos		DÍA	MES	AÑO
															diciembre	2023			
A.- ¿Cuántos años cumplidos tiene? SI TIENE MENOS DE 18 AÑOS CONCLUIR LA ENTREVISTA Y DAR LAS GRACIAS																			
B. ¿Tiene usted credencial de elector actualizada con dirección del lugar en el que vive? 1. Sí 2. No, dirección cerca, pero en el municipio 3. No, dirección lejos, pero en el municipio 4. No tiene o no es del municipio (CONCLUIR LA ENTREVISTA Y DAR LAS GRACIAS)																			
C.- Sexo (NO PREGUNTAR): 1. Hombre 2. Mujer																			

1. ¿Cuál diría usted que es el principal problema que enfrenta hoy el estado de Querétaro? (RESPUESTA ESPONTANEA, ANOTAR SÓLO UNA MENCIÓN)

2. Si hoy fueran las elecciones para elegir SENADOR por el estado de Querétaro, ¿por cuál partido votaría usted?

1. Partido Acción Nacional (PAN)
2. Partido Revolucionario Institucional (PRI)
3. Partido de la Revolución Democrática (PRD)
4. Partido del Trabajo (PT)
5. Partido Verde Ecologista de México (PVEM)
6. Movimiento Ciudadano (MC)
7. Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)
8. Partido Querétaro Seguro (PQS)
9. No votaría
10. Anularía
11. No declaró su preferencia _____

8. En este momento, ¿está usted seguro de votar por el partido que acaba de elegir o cree que todavía podría cambiar su voto a otro partido?

1. Si está seguro
2. Todavía podría cambiar
3. No va a votar
4. No sabe
5. No contestó _____

10. Independientemente del partido por el que vota, ¿Usted con cuál partido se identifica más en el estado de Querétaro?

1. Partido Acción Nacional (PAN)
2. Partido Revolucionario Institucional (PRI)
3. Partido de la Revolución Democrática (PRD)
4. Partido del Trabajo (PT)
5. Partido Verde Ecologista de México (PVEM)
6. Movimiento Ciudadano (MC)
7. Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)
8. Partido Querétaro Seguro (PQS)
9. No simpatiza con ninguno _____
10. No declaró su preferencia _____

11. Independientemente del partido o candidato por el que vota, ¿usted por cuál partido nunca votaría en las elecciones para elegir gobernador del estado de Querétaro?

1. Partido Acción Nacional (PAN)
2. Partido Revolucionario Institucional (PRI)
3. Partido de la Revolución Democrática (PRD)
4. Partido del Trabajo (PT)
5. Partido Verde Ecologista de México (PVEM)
6. Movimiento Ciudadano (MC)
7. Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)
8. Partido Querétaro Seguro (PQS)
9. Ninguno
10. No votaría
11. No declaró su preferencia _____

12. ¿Usted conoce o ha oído hablar de... (Mencionar nombre)? (En caso afirmativo) Por favor dígame, ¿Qué opinión tiene de él (ella): muy buena, buena, mala o muy mala?

Nombre (ROTAR LOS NOMBRES)	A. Conocimiento 1. Sí conoce 2. No conoce 3. No contestó	B. Opinión	
		1. Muy buena 3. Mala 5. No sabe	2. Buena 4. Muy mala 6. No contestó
A) Guadalupe Murguía Gutiérrez			
B) Agustín Dorantes Lámbarrí			
C) Ricardo Anaya Cortés			
D) Andrea Tovar Saavedra			
E) Beatriz Robles Gutiérrez			
F) Carmen Gómez Ortega			
G) Gilberto Herrera Ruiz			
H) Paloma Arce Islas			
I) Ricardo Astudillo Arce			
J) Rocío Rojas Rodríguez			
K) Santiago Nieto Castillo			

18. Si hoy fueran las elecciones para elegir presidente de México, ¿por cuál partido o candidato votaría usted?

- | | | |
|---------|-------------------------------|-------|
| 1. PAN | 6. M. Ciudadano | |
| 2. PRI | 7. Morena | |
| 3. PRD | 10. No votaría | |
| 4. PT | 11. Anularía | |
| 5. PVEM | 12. No declaró su preferencia | _____ |

PZ1. ¿Cuál fue el último año de estudios que completó usted?

- | | | |
|----------------------------|----------------------------|-------|
| 1. Sin instrucción | 8. Preparatoria completa | |
| 2. Preescolar | 9. Licenciatura incompleta | |
| 3. Primaria Incompleta | 10. Licenciatura completa | |
| 4. Primaria completa | 11. Posgrado | |
| 5. Secundaria incompleta | 12. No contestó | |
| 6. Secundaria completa | | |
| 7. Preparatoria incompleta | | _____ |

PZ2. Pensando en el jefe o jefa de hogar, ¿Cuál fue el último año de estudios que aprobó en la escuela?

- | | | |
|----------------------------|----------------------------|-------|
| 1. Sin instrucción | 8. Preparatoria completa | |
| 2. Preescolar | 9. Licenciatura incompleta | |
| 3. Primaria Incompleta | 10. Licenciatura completa | |
| 4. Primaria completa | 11. Posgrado | |
| 5. Secundaria incompleta | 12. No contestó | |
| 6. Secundaria completa | | |
| 7. Preparatoria incompleta | | _____ |

PZ3. ¿Cuántos baños completos con regadera y W.C. (ex hay en esta vivienda)?

- | | | |
|--------------|-------------------|-------|
| 1. Uno | 3. Ninguno (Cero) | |
| 2. Dos o más | 4. No contestó | _____ |

PZ4. ¿Cuántos automóviles o camionetas tienen en su hogar, incluyendo camionetas cerradas, o con cabina o caja?

- | | | |
|--------------|-------------------|-------|
| 1. Uno | 3. Ninguno (Cero) | |
| 2. Dos o más | 4. No contestó | _____ |

PZ5. Sin tomar en cuenta la conexión móvil que pudiera tener desde algún celular ¿este hogar cuenta con internet?

- | | | |
|-------------|----------------|-------|
| 1. Sí tiene | 3. No contestó | |
| 2. No tiene | | _____ |

PZ6. De todas las personas de 14 años o más que viven en el hogar, ¿Cuántas trabajan en el último mes?

- | | | |
|---------|-----------------|-------|
| 1. Una | 4. Cuatro o más | |
| 2. Dos | 5. Ninguna | |
| 3. Tres | 6. No contestó | _____ |

PZ7. En esta vivienda, ¿Cuántos cuartos se usan para dormir, sin contar pasillos ni baños?

- | | | |
|---------|-----------------|-------|
| 1. Una | 4. Cuatro o más | |
| 2. Dos | 5. Ninguna | |
| 3. Tres | 6. No contestó | _____ |

PZ8. ¿Cuál es su estado civil?

- | | | |
|----------------|---------------|----------------|
| 1. Casado | 4. Divorciado | 7. No contestó |
| 2. Soltero | 5. Separado | |
| 3. Unión libre | 6. Viudo | _____ |

PZ9. ¿Utiliza usted redes sociales? (Facebook, Twitter, WhatsApp, Youtube, TikTok, Instagram)

- | | |
|----------------|-------|
| 1. Sí utiliza | |
| 2. No utiliza | |
| 3. No contestó | _____ |

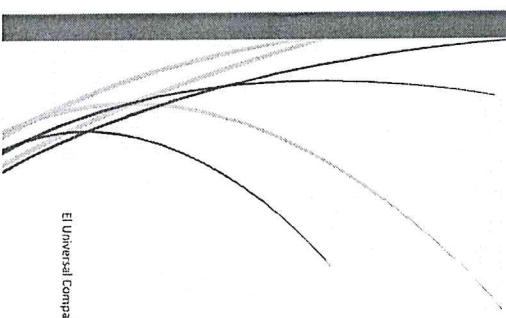


EL UNIVERSAL
LA GRAN MIRADA DE MÉJICO

2019

CURRICULUM

"EL UNIVERSAL COMPAÑÍA
PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. de C.V."



El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V. Bucarelli N° 8, Cal. Centro,
C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc
5709-1313 ext. 5470

Misión

• Satisfacer de manera ética las necesidades de información de nuestros lectores y audiencia mediante un periodismo independiente, plural, vanguardista y de la más alta calidad, ofreciendo los contenidos mediante nuevos esquemas de comunicación, promoviendo nuevos esquemas de consumo de información y nuestro espacio, internacionales y empobios.

Visión

• Ser una empresa confiable, líder y rectora en la edición, publicación y distribución de información integral.

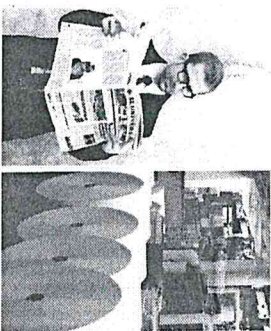


SUSCRIBETE
52.37/08.00

Premios internacionales

The society for news desing
Sociedad de Premio de Periodicos
con sede en Nueva York

Ha reconocido el trabajo de diseño periodístico del equipo de EL UNIVERSAL, 36 ocasiones 33 de la excelencia y 2 medallas de plata.



El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V. Bucarelli N° 8, Cal. Centro,
C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc
5709-1313 ext. 5470

Origen



- Se fundó el 01 de octubre de 1916 a iniciativa del Ingeniero Félix Fulgencio Palavicini, bajo el lema: "Diario Público de la Habana".
- En los salones del palacete fue organizado el Impulso de la Prensa Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917.
- Su primer número editorial lo llevó a ser el primer diario en llevar una edición vespertina.
- En 1920, el ingeniero Palavicini, el cual falleció el 01 de febrero de 1922.
- Para 1923, Félix Palavicini deja la Gerencia y Dirección General del diario, Miguel Lanz Duret asume como Gerente y a partir de 1969, el licenciado Juan José Sosa asume la Presidencia y Dirección General.
- El 7 de marzo de 2001 nace El UNIVERSAL online, un sitio en Internet eluniversal.com.mx que rápidamente se posiciona en México como líder en el área de noticias y servicios de información. Herramientas: bitácoras y actualización constante de la información.
- Desde entonces, El UNIVERSAL se ha mantenido a la vanguardia del periodismo nacional, ofreciendo a los lectores información veraz y oportuna.

SIGUENOS EN:

ElUniversalOnline @ElUniversal_MX

Nuestros productos

- El Universal
- El Universal Quietataro
- Online
- El Universal TV
- Aviso Oportuno
- Aviso Oportuno Online
- El Gráfico
- El Gráfico Toluca
- El Gráfico Aviso Oportuno
- Vive Usa

El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V. Bucarelli N° 8, Col. Centro, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc 5709-1313 ext. 5470



Formato: Estándar
 Tiro: Completo
 Papel: Diario
 Publicación: Diaria

> Información exclusiva del día a día.
 > Análisis de los problemas nacionales de seguridad pública.
 > Salud, sociedad, educación, derechos humanos, equidad de género, etc.
 Incluye:
 Nación, Estados, Opinión y Mundo.

El índice de lectoría más alto de México

Lunes y domingo
176,112
 ejemplares

lectores diarios en Lunes y domingo
440,280

Martes a sábado
115,110
 ejemplares

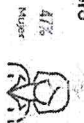
lectores diarios de martes a sábado
287,175

4.5 mil
 Suscriptores

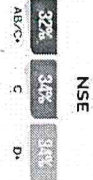
Perfil del lector



Genero
 Hombre 53%



Mujer 47%



El Diario líder impresa con mayor número de lectores en México por mes



El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V. Bucarelli N° 8, Col. Centro, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc 5709-1313 ext. 5470

Nuestros columnistas

Opinión política



- › Paola Rojas
- › Carlos Lovel de Molle
- › Ricardo Raphael
- › Ricardo Rocha
- › Elisa Alami
- › León Krauze
- › Sabina Berman
- › Luis Cardenas
- › Francisco Martín Moreno
- › Leonardo Curzo
- › Alfonso Zrate
- › Héctor de Mauléon
- › Alberto Barranco
- › Salvador García Solo
- › María Elena Herrera
- › José Carroño Carlton
- › Porfirio Muñoz Ledo
- › Miguel Alemán Velasco
- › José Antonio Crespo
- › José Ramón Cossío
- › Juan Ramón de la Fuente
- › Alvaro Enrique
- › Jean Meyer
- › Alejandro Martí
- › Mauricio Merino
- › Alejandro Hope
- › David Huerta
- › José Woldenberg
- › Lorenzo Meyer

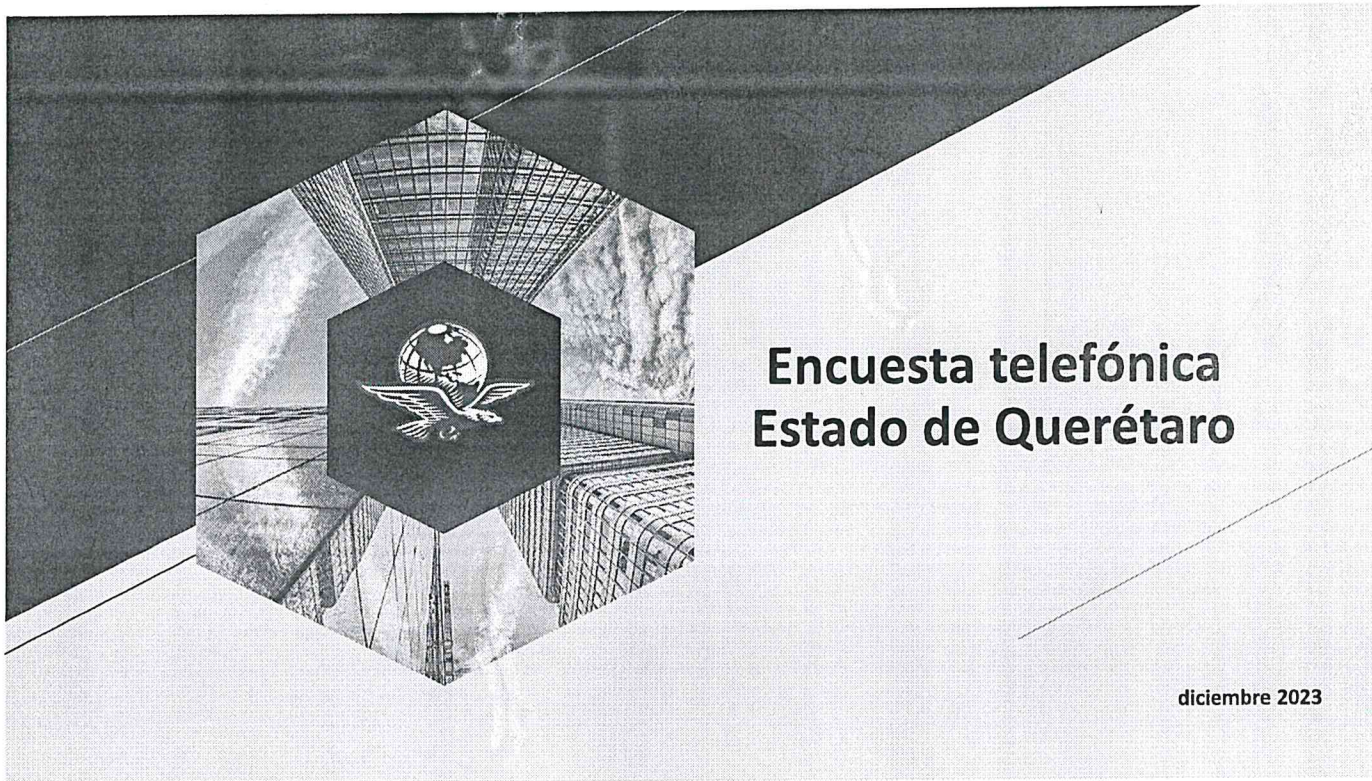
Opinión financiera

- › Luis de la Calle
- › Javier Tejedo
- › Mario Maldonado

Opinión cultural

- › Guillermo Sheridan
- › Mónica Lavín
- › Guillermo Fadanelli

DIRECCIÓN	
LIC. JUAN FRANCISCO EALY ORTIZ	PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
LIC. JUAN FRANCISCO EALY LANZ DUJET	DIRECTOR GENERAL
LIC. DAVID AROENTE	DIRECTORA EDITORIAL
LIC. CARLOS BENAVIDES	SUB DIRECTOR GENERAL EDITORIAL



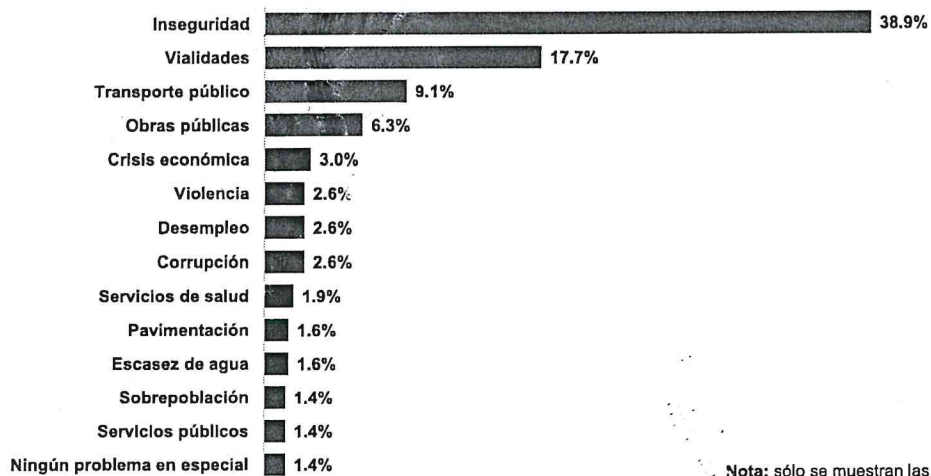
Encuesta telefónica Estado de Querétaro

diciembre 2023

SITUACIÓN DEL ESTADO

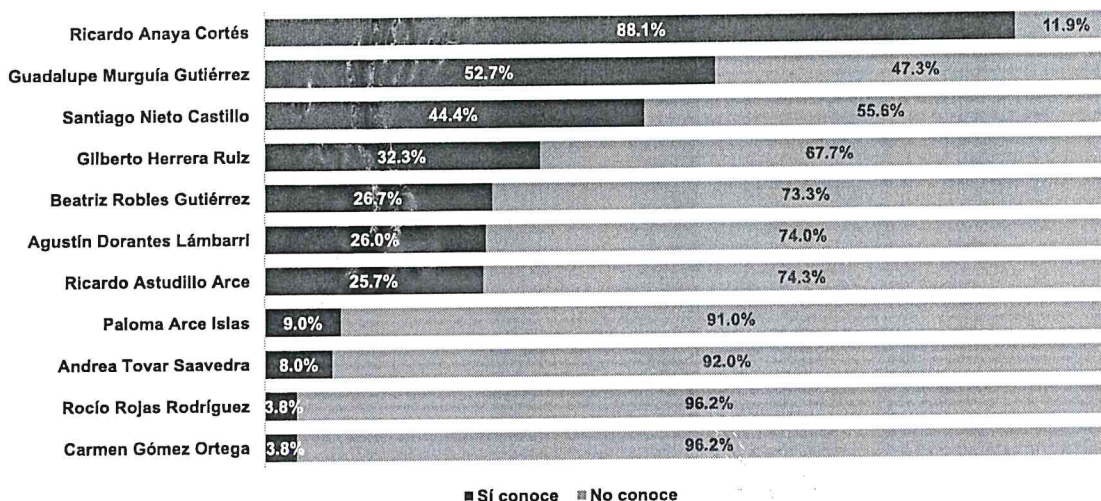


¿Cuál diría usted que es el principal problema que enfrenta el estado de Querétaro en estos momentos?



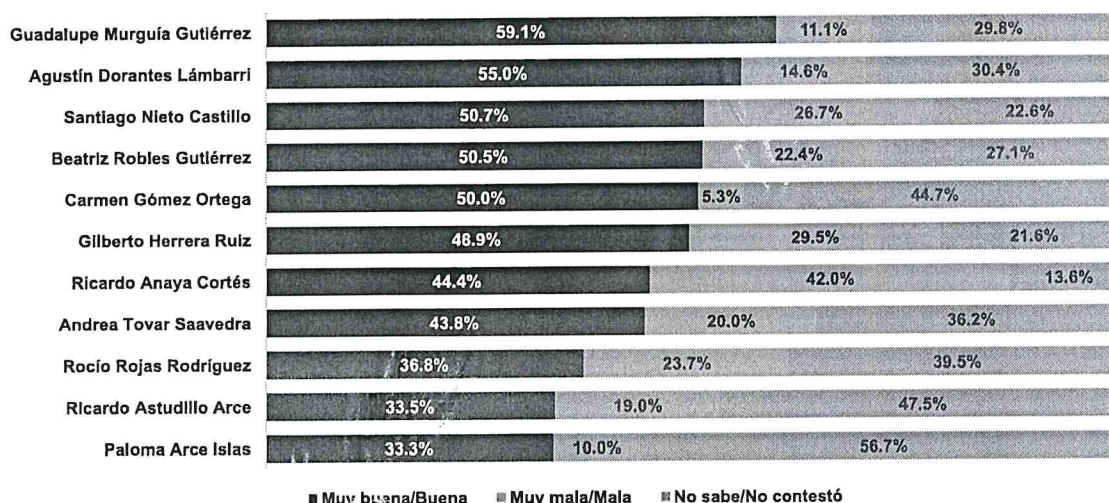
Nota: sólo se muestran las respuestas mayores a 1%

¿Usted conoce o ha oído hablar de ...?



■ Sí conoce ■ No conoce

¿Qué opinión tiene de...: muy buena, buena, mala o muy mala?

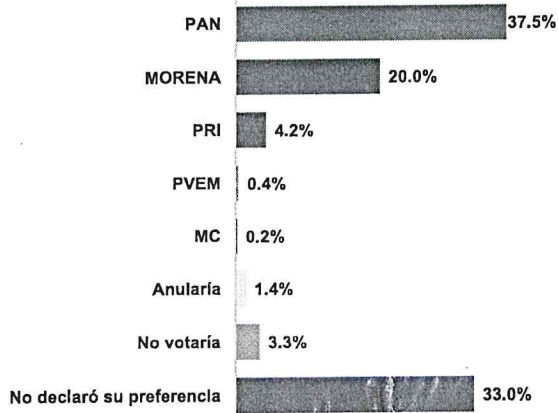


■ Muy buena/Buena ■ Muy mala/Mala ■ No sabe/No contestó

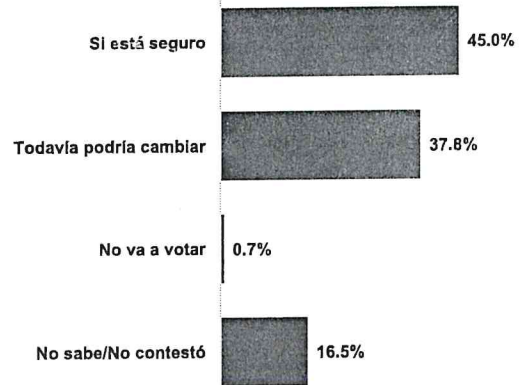
INTENCIÓN DE VOTO



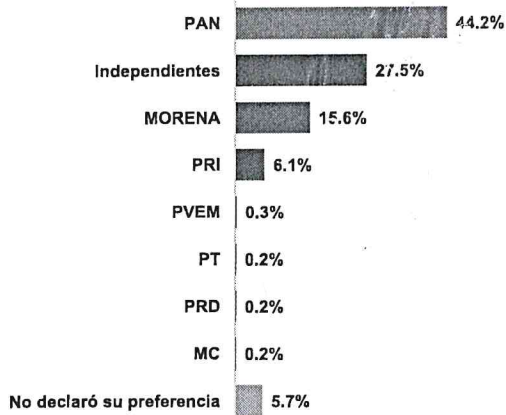
Si hoy fueran las elecciones para elegir Senador por el estado de Querétaro, ¿por cuál partido votaría usted



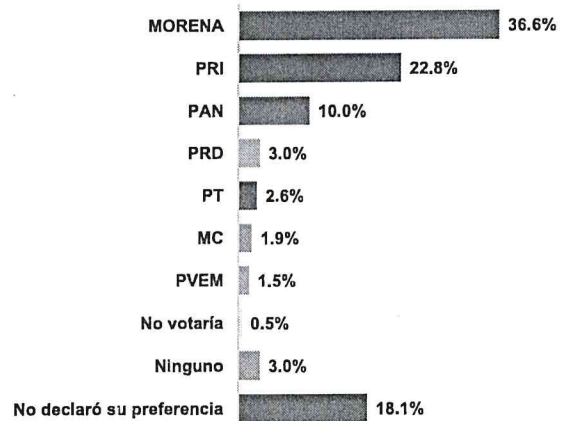
En este momento, ¿está usted seguro de votar por el partido que acaba de elegir o cree que todavía podría cambiar su voto a otro partido político?



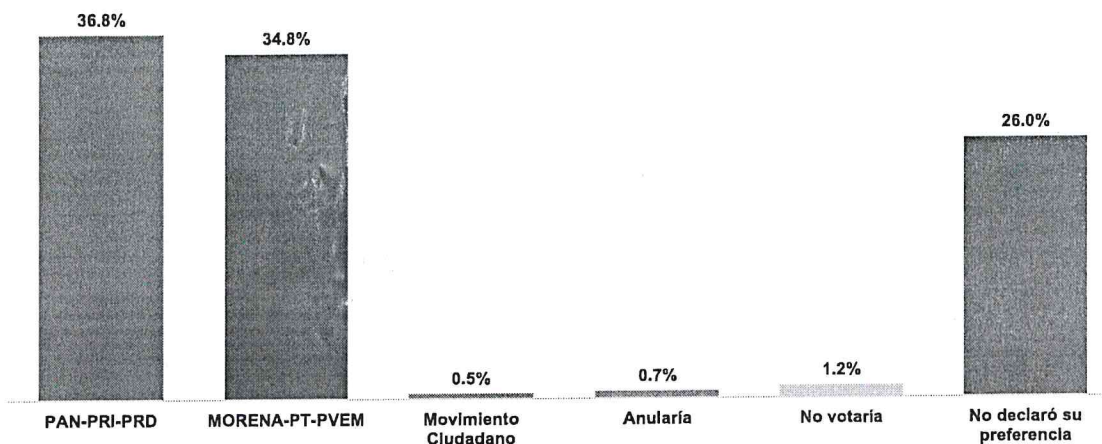
Independientemente del partido por el que vota, ¿Usted con cuál partido se identifica más en el estado de Querétaro?



Independientemente del partido o candidato por el que vota, ¿usted por cuál partido nunca votaría en las elecciones para elegir gobernador del estado de Querétaro?



Si hoy fueran las elecciones para elegir presidente de México, ¿por cuál partido o candidato votaría usted?



METODOLOGÍA

Los resultados sólo son válidos para expresar las opiniones de la población objetivo en las fechas específicas del levantamiento de los datos.

Población de estudio	Personas mayores de 18 años con credencial de elector vigente, residentes en el estado de Querétaro.
Fechas de levantamiento	Del 10 al 14 de diciembre del 2023.
Tamaño de muestra:	1000 ciudadanos (entrevistas efectivas), encuestas telefónicas
Nivel de confianza:	95%
Margen de error estadístico:	+/- 3.1%. (Además, pueden existir errores no muestrales no considerados en la estimación anterior).
Método de muestreo:	Muestreo sistemático basado en el listado de los números telefónicos de líneas fijas y teléfonos celulares del estado de Querétaro.
Realización:	El Universal



FOLIO

A 0054075

SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CEDULA DE REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

UPN-830920-KC4

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

"EL UNIVERSAL" COMPA-
NIA PERIODISTICA NA-

CIONAL, S.A. DE C.V.

1990

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
FERNANDEZ GUEVARA ILDEFONSO

EDAD **41**
 SEXO **H**

DOMICILIO
AV MORELOS 30 512 COL CENTRO 06040 CUAUHTEMOC ,D.F.

FOLIO **0000010955182** AÑO DE REGISTRO **1991 02**

CLAVE DE ELECTOR **FRGVIL68062409H000**

CURP **FEG1690624HDFRVLOS**

ESTADO **09** MUNICIPIO **015**

LOCALIDAD **0001** SECCION **4837**

EMISIÓN **2010** VIGENCIA HASTA **2020**

FIRMA







ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE SUJETA.

EDUARDO JACOBO MOLINA SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL





18509

4837005406475

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

EL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, CERTIFICA: Que esta copia fotostática sellada y rubricada por mí, constante de una foja útil, es fiel reproducción de su original, que tuve a la vista y con el que la cotejé.----- Esta CERTIFICACIÓN acredita únicamente la identidad de esta copia con el documento del que se obtuvo, sin calificar sobre su autenticidad, validez o licitud.----- Para constancia se practicó la anotación número 18,509 de fecha 27 de Febrero del año 2013, en el Libro de Registro de Cotejos a mi cargo. Doy fe. -----

El NOTARIO No. 89 del D.F.,

Lic. GERARDO CORREA ETCHEGARAY.



ACR/mfa.



LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA
LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.



VOLVERON OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO. T.M.A.S.
 TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.-----
 TOMAS LOZANO MOLINA, Notario número diez del Distrito Federal, luego conatari-----
 LA REMUNERACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES DE "EL UNIVERSAL, COMPANIA PERIODISTICA
 "ACORONA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la
 Chambera, del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha
 Sociedad, celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil once, que obra
 consignada de fojas cinco vuelta a siete vuelta del libro de actas que lleva
 la sociedad, y que en lo conducente dice:-----
 "En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:30 HORAS del día 22
 de febrero de 2011, se reunieron en el tercer piso del edificio marcado con
 el número 8 de las calles de Bucareli, las personas cuyos nombres constan en
 la lista de asistencia que se agrega al duplicado de la presente acta (anexo
 1), accionistas de las acciones de EL UNIVERSAL COMPANIA PERIODISTICA "ACORONA"
 S.A. DE C.V. con el objeto de celebrar la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
 ACCIONISTAS a la que por mutuo y unánime acuerdo asistieron:-----
 Fueron citados pero no asistieron el C.P. Luis Roberto Martínez del Barrio, ni
 el C.P. José Miguel Arrieta Méndez, Comisario y Comisario Suplente de la
 Sociedad respectivamente.-----
 Presidió la asamblea el Lic. Juan Francisco Baly Ortiz, quien es Presidente
 del Consejo de Administración y la secretaría fue ocupada por el Lic. Pablo
 Suñaga Cárdenas, Secretario del propio Consejo.-----
 El Presidente designó escrutadores a los licenciados Fernando Suñaga Cárdenas
 y Rafael Jorge Segura Chávez, quienes después de aceptar su cargo y examinar
 el libro de Registro de Acciones, así como las constancias que acreditan la
 calidad de accionistas, certificaron que se encontraban representadas en la
 asamblea 400,000 acciones representativas del capital social mínimo fijo y
 115,691,413 acciones representativas del capital social variable y que en
 conjunto representan el 100% de las acciones que integran la Serie "A" de
 aquellas en que se divide el capital suscrito y pagado de la sociedad y que
 son las que tienen derecho de voto en la presente asamblea.-----
 Dicha serie del capital social, se encuentra distribuida de la siguiente forma:-----
 ACCIONISTAS Serie "A"
 Lic. Pablo Suñaga Lanz Durat Fijo Serie A-II
 Fidicomiso 15997-3 Acte Banco Nacional de México S.A.---400,000----- Fijo Variable
 Fidicomiso 15997-3 Acte Banco Nacional de México, S.A.-----115,691,413-----
 Lic. Pablo Suñaga Lanz Durat 400,000-----115,691,413-----
 Asimismo existieron sin derecho a voto 600,000 acciones representativas del
 capital mínimo fijo y 193,402,119 acciones representativas del capital social
 variable que en conjunto representan el 100% de las acciones que integran la
 Serie "B" de aquellas en que se divide el capital suscrito y pagado de
 la sociedad.-----
 Dicha serie del capital social se encuentra distribuida de la siguiente forma:-----
 ACCIONISTAS ACCIONISTAS Serie "B"

B-II-----
 Fijo-----
 15997-3 Acte Banco----- Fijo-----
 de México S.A.-----600,000-----
 Fidicomiso 15997-3 Acte Banco-----
 Nacional de México S.A.-----173,402,119-----
 Lic. Pablo Suñaga Lanz Durat 4
 600,000-----173,402,119-----
 Se hace constar que el licenciado Pablo Suñaga Lanz Durat, proporcionó el
 Secretario de esta asamblea, copia fotostática de su cédula de identificación
 fiscal, de la cual se transcribió a continuación el registro federal de
 contribuyentes, así como el número de cédula de identificación fiscal.-----
 ACCIONISTAS Registro Federal de No. de cédula de
 Contribuyentes-ig--A 1986017-
 Lic. Pablo Suñaga Lanz Durat---SUTP 150663 142-----A 1986017-
 El Presidente declaró legalmente instalada la asamblea con fundamento en lo
 dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en
 los estatutos sociales.-----
 Acto seguido el Presidente pidió al Secretario diera lectura a los puntos del
 orden del día, hecho lo cual se pasaron a tratar sucesivamente los puntos que
 lo integran de la siguiente manera:-----
III.- RENUNCIA Y OTORGAMIENTO DE PODERES. El Presidente informó a los
 presentes, que se hace necesario llevar a cabo la formalización de los poderes
 que le fueron conferidos a Fernando Barocio Castro y especialmente los
 otorgados en la escritura pública que se adjuntan.-----
 Previa discusión y deliberación por parte de los accionistas presentes, se
 resolvió:-----
 Por unanimidad de votos de los accionistas presentes se resolvió aceptar la
 renuncia a los poderes otorgada por el Lic. Fernando Barocio Castro y por lo
 tanto poder a la revocación de los mismos como en efecto quedan revocados.-----
 A continuación el Presidente manifestó que para lograr una operatividad
 adecuada de la sociedad, se sugiere se le otorguen poderes suficientes al
 Lic. Fernando Barocio Castro para cumplir con su cometido.-----
 Por unanimidad de votos de los presentes, por unanimidad de votos de los
 accionistas presentes se resolvió:-----
 ACUERDO.-----
 Otorgar como en efecto queda otorgado en este acto, poder general al
 licenciado Fernando Barocio Castro, con las facultades que a continuación
 se expresan:-----
 a).- OTORGAR Y CONTRATAR. Con todas las facultades generales y aún las
 especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusulas especiales, en
 los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y
 cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su correlativo en todos
 los estados de la República, y que se ejerzcan ante particulares y ante toda
 clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, Inclusive de carácter
 Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o
 Federales y Autoridades del Trabajo, el apoderado tendrá las facultades
 mencionadas, con excepción de la facultad para realizar cesión de bienes.-----



de manera definitiva y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes, sin que incluya la facultad para hacer cesión de bienes:

1. Para incoar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
2. Para transigir.
3. Para comprometer en árbitros.
4. Para absolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral.
5. Para recibir pagos.
6. Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistir de ellas cuando lo permita la ley.
7. Para comparecer con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del dano.
8. Para administrar.

b) ADMINISTRACION.- Poder general para actos de administración, general y sin limitación alguna en cuanto a facultades, pero especial en cuanto al negocio que se refiere a la materia laboral, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana, gozando con la amplitud que se requiere de la representación patrimonial.

---- El apoderado gozará de la facultad para sustituir sus facultades de representación patrimonial y de administración en materia laboral, a favor de terceras personas, otorgando para ello facultades generales y especiales incluyendo la de pleitos y cobranzas, establecida en la facultad (a) anterior. c).- ADMINISTRACION.- Poder general para actos de administración, general en cuanto a facultades, sin limitación alguna, pero especial en cuanto al negocio que se refiere a la participación de la sociedad en los procesos de contratación, que se lleven a cabo a través de licitaciones, concursos, invitación, o cualquier otra que requiera la presencia en un acto público de un representante de la sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y en todos los Estados de la República Mexicana.

El apoderado gozará de la representación de la sociedad en cualquier procedimiento de compra, bajo cualquier modalidad, que se lleve a cabo ante cualquier persona física o moral, pública o privada, ya sea nacional o extranjera, federal o local, en cualquiera de sus modalidades, enunciando sin limitación Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Delegaciones, empresas Parastatales y/o de participación estatal, Organismos Públicos, Organismos Privados, Organismos Autónomos, Organismos Independientes, Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones, Sociedades y cualquier otra que oferte la compra de bienes y/o servicios a la sociedad, así como para llevar a cabo cualquier trámite de autorización ante la Secretaría de Gobernación, para llevar a cabo cualquier concurso o sorteo en términos de la Ley Federal de Bases y Condiciones de cualquier concurso o sorteo en términos de la Ley Federal de Bases y Condiciones morales, nacionales o extranjeras y ante cualquier autoridad, ya sea Federal, Estatal, Municipal, Delegacional, Empresas Desconcentradas o de Participación Estatal, Entidades Descentralizadas, Entidades Desconcentradas, Organismos Independientes, Organismos Autónomos, Asociaciones, Fundaciones,



Sociedades y cualquier otra que oferte la compra de bienes y/o sociedades, tales como administrativas, militares, laborales y privadas, con la generalidad de lo anterior, el presente poder se otorga para que el apoderado gozará de todas las facultades expresadas para incoar toda clase de juicios y recursos y recursos, incluso del amparo, para formular posturas, en subastas, y para comparecer en favor de la mandante, para presentar denuncias y querrelas, condecorar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querrelas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar convenios judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enumerativa, más no limitativa.

d).- TODAS LAS COMPRAZAS.- Facultades para poder participar, obligarse y garantizar, en cualquier tipo de procedimiento de contratación pública o privada, ya sea con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, mediante los procedimientos de licitación, invitación abierta o restringida adjudicación directa o indirecta, o cualquier otra modalidad, que requiera la presencia de un representante de la sociedad en un acto público.

El poder que se otorga se podrá ejercitar ante toda clase de autoridades, ya sean Federales, Estatales o Municipales, organismos descentralizados, desconcentrados o autónomos, empresas de participación estatal, fiduciarios públicos, Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones, Sociedades y cualquier otra que oferte la compra de bienes y/o servicios a la sociedad o ante cualquier tipo de autoridad administrativa, militar, laboral y/o judicial.

e).- TITULOS DE CREDITO.- Facultades para suscribir en nombre y representación de la sociedad, los documentos necesarios y firmar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en los procedimientos de concurso, licitación, invitación abierta o restringida, adjudicación directa o indirecta, o cualquier otra modalidad, que requiera la presencia de un representante de la sociedad en un acto público.

f).- ADMINISTRACION.- Poder general para actos de administración, general en cuanto a facultades, sin limitación alguna, pero especial en cuanto al negocio que se refiere a los trámites que deban realizarse frente a la Secretaría de la Defensa Nacional o frente a cualquier otra autoridad Federal o Local, que se requiera para garantizar la seguridad de los socios y/o directivos de la sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana.

Poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, general en cuanto a sus facultades, pero especial en cuanto al negocio limitado a que los apoderados realicen todos los trámites y gestiones necesarios ante la Secretaría de la Defensa Nacional y/o cualquier otra Secretaría, Dependencia o Entidad Pública del gobierno federal de los Estados

LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA
LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. SERILIA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 64, 16, Y 207 DEL D.F.



312,257

Unidos, Municipios, o bien de los Estados o Municipios de la República Mexicana, que se requiera para transferir las credenciales de portación de armas de fuego del personal asignado a la custodia y protección del Lic. Juan Francisco Ealy Ortiz y de los señores Juan Francisco Miguel Ealy Lanz Duret, Juan Carlos Ealy Lanz Duret y María Dolores Ealy Lanz Duret, sus familiares o cualquier otro funcionario que requiera de protección, así como cualquier otro trámite necesario con relación a las colecciones de armas del Lic. Juan Francisco Ealy Ortiz y del señor Juan Francisco Miguel Ealy Lanz Duret.

IV.- **DESIGNADOS DE LA ASAMBLEA.**-----
Por unanimidad de votos de los accionistas presentes se resolvió designar como Delegados de la presente asamblea a los señores Licenciados Pablo Suñaga Lanz Duret, Pablo Suñaga Cárdenas y José Suñaga Cárdenas, a efecto de que, actuando conjunta o separadamente, lleven a cabo todos los trámites y gestiones necesarias para la protocolización y registro del acta de la presente asamblea.

V.- **REDACCION, LECTURA, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA ASAMBLEA.**-----

Se suspendió momentáneamente la sesión para redactar por duplicado la presente acta que leída por el Secretario y puesta a discusión por el Presidente quedó aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes y para constancia la firman el Presidente y el Secretario.

Signen firmas.....

Me exhibe el competente y agrega al apéndice de esta escritura con la letra "A" la lista de asistencia de los accionistas a dicha Asamblea.

EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARCIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:-----

PRIMERA.-----**C O N T E N I D O**-----

Protocoliza el acta transcrita en lo conducente.

SEGUNDA.-----

"EL UNIVERSAL, COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acepta la renuncia presentada por el LICENCIADO FERNANDO BAROCIO CASTRO a los poderes que le fueron conferidos y en concreto el conferido en escritura número trescientos sesenta mil trescientos sesenta y ocho, de fecha dieciséis de marzo de dos mil diez, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, notario número diez del Distrito Federal.

TERCERA.-----

"EL UNIVERSAL, COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere poder en favor del LICENCIADO ILDEFONSO FERNANDEZ GUTIERA, quien gozará de las facultades señaladas en el acta protocolizada y que son las siguientes:-----

"a).- **PLEITOS Y COBRANZAS.** Con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su correlativo en todos los estados de la República, y que se ejercerá ante Jueces y Jueces de Paz, clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, Jueces de Paz, Jueces de Distrito Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Sociedades o Federales y Autoridades del Trabajo, el apoderado tendrá las facultades mencionadas, con excepción de la facultad para realizar cesión de bienes.

312,257

5



Comunicativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----
a) Poder recibir y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, para defender y desistirse de los mismos.

b) Poder intervenir en arbitros.

c) Poder intervenir y articular posiciones, incluso de carácter laboral.

6. Para recibir pagos.

7. Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

8. Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del dolo.

9) **ADMINISTRACION.** Poder general para actos de administración, general y sin limitación alguna en cuanto a facultades, pero especial en cuanto al negocio que se refiere a la materia laboral, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que figuran en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana, gozando con la amplitud que se requiere de la representación patronal.

---- El apoderado gozará de la facultad para sustituir sus facultades de representación patronal y de administración en materia laboral, a favor de terceras personas, otorgando para ello facultades generales y especiales incluyendo la de pleitos y cobranzas, establecidas en la facultad (a) anterior.

c).- **ADMINISTRACION.** Poder general para actos de administración, general en cuanto a facultades, sin limitación alguna, pero especial en cuanto al negocio que se refiere a la participación de la sociedad en los procesos de contratación, que se lleven a cabo a través de licitaciones, concursos, invitación, o cualquier otra que requiera la presencia en un acto público de un representante de la sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que figuran en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana.

El apoderado gozará de la representación de la Sociedad en cualquier procedimiento de compra, bajo cualquier modalidad, que se lleve a cabo ante cualquier persona física o moral, pública o privada, ya sea nacional o extranjera, federal o local, en cualquiera de sus modalidades, enunciando sin limitación Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Delegaciones, empresas parastatales y/o de participación estatal, Organismos Públicos, Organismos Privados, Organismos Autónomos, Organismos Independientes, Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones, Sociedades y cualquier otra que oferte la compra de bienes y/o servicios a la sociedad, así como para llevar a cabo cualquier trámite de autorización ante la Secretaría de Gobernación, para llevar a cabo cualquier concurso o sorteo en términos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras y ante cualquier autoridad, ya sea Federal, Estatal, Municipal, Delegacional, Empresas Descentralizadas o de Participación Estatal, Entidades Descentralizadas, Entidades Desconcentradas, Organismos Independientes, Organismos Autónomos, Asociaciones, Fundaciones.

LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA
LIC. MARIAS LOZANO MOLINA
LIC. OSCAR LOZANO GONZALEZ
NOTARIOS 87, 104 Y 307 DEL DF.



Organizaciones, Sociedades y cualquier otra que oferte la compra de bienes y/o servicios a la sociedad, tales como administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para formular posturas, en subsidio, puestas y adjudicarse bienes a favor de la mandante; para presentar denuncias y querrelas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querrelas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar convenios judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitrajes; pactar procedimientos convencionales; articular y abolver posiciones e intercalar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma **limitativa**.

d).- **MODOS DE CONTRATACION.** - Facultades para poder participar, obligarse y garantizar en cualquier tipo de procedimiento de contratación público o privado, ya sea con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, mediante los procedimientos de licitación, invitación abierta o restringida, adjudicación directa o indirecta, o cualesquier otra modalidad, que requiera la presencia de un representante de la sociedad en un acto público.

El poder que se otorga se podrá ejercitar ante toda clase de autoridades, ya sean Federales, Estatales o Municipales, organismos descentralizados, desconcentrados o autónomos, empresas de participación estatal, fiduciarias públicas, Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones, Sociedades y cualquier otra que oferte la compra de bienes y/o servicios a la sociedad o ante cualquier tipo de autoridad administrativa, militar, laboral y/o judicial.

e).- **TÍTULOS DE CRÉDITO.** - Facultades para suscribir en nombre y representación de la sociedad, los documentos necesarios y firmar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en los procedimientos de concurso, licitación, invitación abierta o restringida, adjudicación directa o indirecta, o cualesquier otra modalidad, que requiera la presencia de un representante de la sociedad en un acto público.

f).- **ADMINISTRACIÓN.** - Poder general para actos de administración, general en cuanto a facultades, sin limitación alguna, pero especial en cuanto al negocio que se refiere a los trámites que deban realizarse frente a la Secretaría de la Defensa Nacional o frente a cualquier otra autoridad Federal o Local, que se requiera para garantizar la seguridad de los socios y/o directivos de la sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana.

Poder especial para pléitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, general en cuanto a sus facultades, pero especial en cuanto al negocio limitado a que los apoderados realicen todos los trámites y gestiones necesarios ante la Secretaría de la Defensa Nacional y/o cualquier otra Secretaría, Dependencia o Entidad Pública del gobierno federal de los Estados

de los Estados o Municipios de la República Mexicana, para que el Notario suscriba para tramitar las credenciales de portación de armas de fuego asignado a la custodia y protección del Lic. Juan Francisco Bailly señores Juan Francisco Miguel Bailly Lanz Duret, Juan Carlos Bailly María Dolores Bailly Lanz Duret, sus familiares o cualquier otro que requiera de protección, así como cualquier otro trámite que se relacione con las colecciones de armas del Lic. Juan Francisco Bailly Duret del señor Juan Francisco Miguel Bailly Lanz Duret.

C R E D E N C I A L
I.- Que concazo personalmente al compareciente, lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto y lo advertí de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, protestándolo para conculcarse con verdad.

III.- El compareciente por sus generales manifestó ser: Mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, casado, Abogado, con domicilio en calle Iglesia número dos, Edificio E, Piso Once, Colonia Tlalpan, Código Postal cero mil noventa, México, Distrito Federal.

EN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "SUCE" - 681121"
III.- Manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representación se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y justifica la personalidad que ostenta, la cual protesta se encuentra vigente y se asegura no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, como sigue:

1.- Con el acta en lo conducente protocolizada.
2.- **CONTRIBUTIVA.** - Con la escritura número cuarenta y nueve, de fecha tres de mayo de mil novecientos quince, ante el Notario que fuera número treinta y seis, don José Morales Medina, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con el número dos, A POUL DÑA. DEL VOLÚMEN CINCUENTA Y DOS, LIBRO TRES, en la que se constituyó **COMPANÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con un capital de quinientos mil pesos, que se fijó en cien mil pesos oro nacional hoy CIDE PESOS, MONEDA NACIONAL, por resolución de Asamblea de catorce de marzo de mil novecientos dieciséis, en esta Ciudad de México.

La mencionada escritura, fue modificada en las siguientes:
a).- En escritura número ocho mil cuatrocientos noventa y dos, de seis de junio de mil novecientos veintiseis, ante el que fuera notario número Cuarenta y Siete, don Manuel Borja Soriano, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, al margen de la inscripción mencionada en el párrafo anterior.

b).- En escritura número veintidós mil diecisiete, de diez de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el que fuera notario adscrito número cincuenta y uno, de esta Capital, don Enrique Montañó Carbajal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, al margen de la inscripción del Registro de la Constitutiva, en la que se aumentó el capital de cien mil pesos, a quinientos mil pesos, moneda nacional hoy **QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.**
c).- En escritura número veintidós mil ochocientos cuarenta y tres, de cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario mencionado en

LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA
LIC. OMAR LOZANO MOLLINA
LIC. SOLEDAD OLIVERA CONSUELOS
NOTARIOS 81, 80, Y 807 DEL D.F.



312,257
- 10 -

el patrimonio, por la que el capital social se aumentó de quinientos mil pesos, moneda nacional a un millón de pesos, moneda nacional, hoy UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

d).- En escritura número veintitrés mil seiscientos nueve, de veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el mismo notario señor Montalvo Carbajal.

e).- En escritura de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario número Ciento Treinta y dos, don Carlos Ramirez Zetina, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con el número ochenta, a fojas sesenta y seis, del volumen doscientos treinta y dos, libro secreto, se modificaron totalmente los Estatutos Sociales sin aumento de capital, que quedó en la cantidad de un millón de pesos, moneda nacional hoy UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

f).- En escritura número setenta y siete mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres, ante el finado Notario número Diez del Distrito Federal, Licenciado don Né Graham Gurría, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, CON EL NÚMERO NUEVE, A FOJAS TRECE, DEL VOLUMEN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE, LIBRO TERCERO, en la que se reformaron las cláusulas cuarta, quinta, octava y décima de los Estatutos Sociales.

g).- En escritura número ciento diez mil noventa, de fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante el entonces Notario número setenta y uno del Distrito Federal, Licenciado don Francisco Lozano Noriega, actuando como asociado en el protocolo del finado Notario número Diez del Distrito Federal, Licenciado don Né Graham Gurría, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el número DOS, A FOJAS TRES, DEL VOLUMEN SEISCIENTOS VEINTIDOS, LIBRO TERCERO, en la que COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, cambió su denominación por la de "EL UNIVERSAL, COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA, y se reformaron totalmente sus estatutos sociales.

h).- Que en escritura número doscientos ochenta mil ochocientos cinco, de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el entonces Notario número Diez del Distrito Federal, Licenciado Francisco Lozano Noriega, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el FOLIO MERCANTIL número DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA, el día seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, se transformó "EL UNIVERSAL, COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA, en "EL UNIVERSAL, COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y reformó totalmente sus estatutos sociales.

i).- En escritura número doscientos cincuenta y siete mil cuatro, de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el entonces Notario número ochenta y siete del Distrito Federal, Licenciado Tomás Lozano Molina, actuando como asociado en este protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el FOLIO MERCANTIL número DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA, "EL UNIVERSAL, COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE reformó totalmente los estatutos sociales, cambiando el convenio de extranjería, de la que se cambió su denominación, es "EL UNIVERSAL, COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de noventa y nueve años, contados a partir del

de junio de mil novecientos noventa y dos, por lo que terminó el ejercicio de junio del año dos mil noventa y uno, con domicilio en México, Distrito Federal, capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y un millón de pesos, moneda nacional, por lo que el Notario número Diez del Distrito Federal, Licenciado Tomás Lozano Molina, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el FOLIO MERCANTIL DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA, "EL UNIVERSAL, COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte variable de la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL, en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CINCO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL; por lo que el capital social importa la suma total de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL al CAPITAL FIJO y la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CINCO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL a la PARTE VARIABLE.

En la misma escritura "EL UNIVERSAL, COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusionó por incorporación con "GRUPO EDITORIAL EL UNIVERSAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y como resultado de la fusión por ser accionistas de sí mismas la fusionante y fusionada en parte, se disminuyó el capital social de "EL UNIVERSAL, COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su suma de VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que el capital social quedó en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCO SESENTA Y SEIS MIL CINCO CUARENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL; correspondiendo CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, al CAPITAL FIJO y UN PESOS, MONEDA NACIONAL, a la PARTE VARIABLE.

----- Aclara el compareciente que por un error en la escritura señalada en el párrafo que antecede, se señaló que el capital total quedó en TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCO SESENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL, y el variable en TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEIS MIL CINCO CUARENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL, siendo las cantidades correctas las aquí relacionadas.

M.- En escritura número doscientos ochenta mil treinta y tres, de fecha veinte de marzo del año dos mil uno, ante la Notario Soledad Olvera Consuelos, actuando como asociada y en este protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el FOLIO MERCANTIL DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA, "EL UNIVERSAL, COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó totalmente los estatutos sociales, de los que relaciono, su denominación es "EL UNIVERSAL, COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, duración de noventa y nueve años, contados a



LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA
LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHLA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.



312,257
- 11 -

partir del veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, domiciliado en México, Distrito Federal, capital nacional variable, el mismo fijo sin derecho a retiro de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y un máximo ilimitado y con venio de admisión de extranjeros.

2).- En escritura número docientos ochenta y dos mil docientos treinta y siete, de fecha siete de diciembre del dos mil uno, ante el Notario número Diez del Distrito Federal, licenciado Tomás Lozano Molina, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el FOLIO MERCANTIL DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA, "EL UNIVERSAL COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó la cláusula décima primera de sus estatutos sociales.

3).- En escritura número docientos ochenta y tres mil docientos ochenta y uno, de fecha catorce de mayo del dos mil dos, ante el Notario número Diez del Distrito Federal, licenciada doña Georgina Schi'a Olivera González, actuando como asociado y en este protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el FOLIO MERCANTIL DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA, "EL UNIVERSAL, COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, entre otras operaciones reformó la CLÁUSULA QUINTA de sus Estatutos Sociales.

4).- Por error, en dicha escritura se señaló que el acta protocolizada obra de fojas noventa y dos a cien del libro de actas, siendo lo correcto de fojas cuarenta y seis vuelta a cincuenta vuelta.

5).- En escritura número docientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y tres, de fecha seis de agosto de dos mil cuatro, ante el Notario número Diez del Distrito Federal, licenciado Tomás Lozano Molina, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el FOLIO MERCANTIL DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA, "EL UNIVERSAL, COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó totalmente sus estatutos sociales, de los que relaciono que su denominación es "EL UNIVERSAL, COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, duración de noventa y nueve años, contados a partir del veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, domicilio en México, Distrito Federal, capital social variable, el mínimo fijo sin derecho a retiro de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y un máximo ilimitado y con venio de admisión de extranjeros.

6).- En dicha escritura copio:

...V. De las Asambleas de Accionistas.

PRIMA OCTAVA.- La suprema autoridad social radica en la asamblea general de accionistas, la que podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la sociedad, y sus resoluciones son obligatorias, aún para los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDA OCTAVA.- Las asambleas generales de accionistas podrán ser extraordinarias, debiendo reunirse una y otras en el domicilio de la sociedad. Asimismo podrán celebrarse asambleas especiales de cada serie de acciones, para resolver asuntos que afecten derechos u obligaciones de esas series, de conformidad con los presentes estatutos, las cuales serán convocadas e instaladas siguiendo el procedimiento establecido para las asambleas ordinarias y extraordinarias.

En la asamblea general ordinaria deberán tratarse los asuntos a que se refiere

312,257

- 12 -



Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquiera otro que haya sido de los enumerados en el artículo 182 de esa Ley o que no haya sido expresamente a la asamblea general extraordinaria de accionistas en virtud de los estatutos sociales y se reúnan cuantas veces lo juzgue conveniente el consejo de administración o el o los comisarios o accionistas que representen por lo menos el 10% (DIEZ) POR CIENTO del capital suscrito y pagado o el titular de una sola acción de dicho capital, en los casos comprendidos en los artículos 169 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, expresando en la solicitud por escrito las cuestiones que deban tratarse en la asamblea.

Será extraordinaria la asamblea que se reúna para tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuantas veces lo juzgue necesario el Consejo de Administración o el o los Comisarios o lo pidan los accionistas que representen por lo menos el 10% (DIEZ) POR CIENTO del Capital Social suscrito y pagado de la sociedad, expresando en la solicitud por escrito las cuestiones que deban tratarse en la asamblea.

La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social con objeto de aprobar los estados financieros del ejercicio anterior.

PRIMERA.- La convocatoria para la asamblea general de accionistas será hecha por el consejo de administración o por el o los comisarios, por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación, o en uno de los periódicos de mayor circulación de aquellos que edita el Universal Periódica Nacional, S.A. de C.V., con 8 (ocho) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, excepto cuando se trate de Asamblea General Ordinaria que deba conocer del informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso la publicación se hará con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea debiendo contener el aviso en todo caso, el ORDEN DEL DIA, hora y lugar de la reunión. Cuando se trate de asamblea general ordinaria que deba conocer del informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles durante todo este tiempo deberá estar a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La convocatoria para las asambleas generales en segunda cita, deberá reunir los requisitos arriba mencionados y deberá publicarse con 5 (CINCO) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, a menos que se trate de asamblea general ordinaria que deba conocer del Informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley de la materia en cuyo caso la publicación se hará con por lo menos 15 (QUINCE) días de anticipación a la fecha de la asamblea.

SEGUNDA.- Las resoluciones de las asambleas que se celebren sin llamar los requisitos a que se refiere la cláusula anterior, serán nulas, a menos que en el momento de conocer la votación, esté presente la totalidad de las acciones. Asimismo cuando todas las acciones estén representadas, podrá celebrarse cualquier asamblea sin necesidad de previa convocatoria y las

LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA
LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. SANTIAGO GONZALEZ
NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.



312,257

resoluciones que se tomen en ella, serán válidas.-----
Asimismo queda establecido que las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto de la categoría especial de acciones que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiesen sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.-----
VIGÉSIMA TERCERA.- Los accionistas podrán concurrir a la asamblea y votar en ella personalmente o por medio de apoderado que podrá ser nombrado mediante los títulos de las acciones, deberán ser depositados en el lugar que señale la convocatoria o a falta de designación en la S. D. Indeval, S. A. de C. V., institución para el depósito de Valores o en la secretaría del consejo con la anticipación que la propia convocatoria indique.-----
La sociedad no reconocerá como accionistas y en consecuencia no podrán ser admitidos en la asamblea, sino a aquellos que estén inscritos en el Libro de Registro que para tal efecto lleva la sociedad.-----
VIGÉSIMA CUARTA.- Cuando el tenedor de las acciones resida fuera de la República Mexicana, el depósito de los títulos podrá hacerse en un banco u otro establecimiento que se señale en la convocatoria, siendo suficiente el aviso de haber quedado efectuado el depósito dado por el establecimiento en que se haya hecho para que el accionista tenga derecho de asistir a la asamblea, observándose en todo caso lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula anterior.-----
VIGÉSIMA QUINTA.- Para que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas por lo menos, las tres cuartas partes de las acciones con derecho a voto en la Asamblea de que se trate y sus resoluciones únicamente serán válidas cuando se tomen por el voto de las acciones, que representen la mitad de las mencionadas acciones con derecho a voto en la Asamblea de que se trate.-----
VIGÉSIMA SEXTA.- La Asamblea General Ordinaria se considerará legalmente reunida cuando esté representada por lo menos la mitad de las acciones con derecho a voto en la asamblea de que se trate y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.-----
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Si la Asamblea Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones con derecho a voto representadas en la asamblea de que se trate.-----
Tratándose de Asambleas Extraordinarias, sea que se trate de segunda o ulterior convocatoria, deberán estar representadas por lo menos el número de acciones que representen la mitad de las acciones con derecho a voto en la asamblea de que se trate.-----
VIGÉSIMA OCTAVA.- Las asambleas generales serán presididas por el presidente del consejo de administración o por el consejero designado por las acciones Serie "A", que debe substituirlo en sus funciones, actuará como secretario el que lo sea del consejo o a falta de éste, el prosecretario en funciones. Si no concurren los consejeros, los accionistas presentes designarán a mayoría de

312,257

el presidente de la asamblea. En igual forma substituirán al secretario o secretario suplente, si no estuvieren presentes los del consejo. El presidente de la asamblea podrá elegir a un secretario suplente para verificar el número de acciones con derecho a voto en la asamblea y para hacer el recuento de las votaciones.-----
VIGÉSIMA NOVENA.- Instalada legalmente una asamblea, si no pudiere, por falta de quórum, resolverse todos los asuntos para los que fue convocada y a solicitud de los accionistas, que representen el 33% (TREINTA Y TRES POR CIENTO) de las acciones representadas en una asamblea, podrá suspenderse ésta para dentro de tres (3) días y sin necesidad de una nueva convocatoria. Así mismo, podrá suspenderse la convocatoria de cualquier asunto respectivo del cual, los accionistas que representen la proporción antes señalada, no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino un sola vez para el mismo asunto.-----
VIGÉSIMA DÉCIMA.- De toda asamblea se levantará acta que firmarán las personas que hayan fungido como presidente y como secretario, así como los comisionados que concurren. Al duplicado del acta se agregarán los documentos presentados a la asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y por los secretarios.-----
3.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y APOYOS.- En escritura número doscientos noventa y tres mil seiscientos dos, de fecha nueve de noviembre del dos mil cinco, ante el Notario número Diez del Distrito Federal, Licenciado Tomás Lozano Molina, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el FOLIO SEISCIENTIL DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENA, DEL UNIVERSAL COMPANHIA PERIODISTICA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó su objeto social, reformando al efecto la CLÁUSULA SEGUNDA de sus estatutos sociales. De dicha escritura copio.-----
El objeto de la sociedad será el siguiente:-----
a. Fundar y explotar los periódicos y publicaciones que le parezcan convenientes.-----
b. Editar libros y toda clase de obras y trabajos de los ramos de imprenta, fotograbado, rotograbado, y todo lo que sea conexo con dichos ramos.-----
c. Prestar toda clase de servicios, de cualquier índole, enunciando sin limitación, servicios administrativos, de asesoría, consultoría, técnicos, tecnológicos, de reparto, mensajería, limpieza, producción, la magia y cualquier otro servicio o aquel que le sea permitido por la ley.-----
d. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o cualquier otra persona moral que convenga a sus intereses, ya sea nacional o extranjera.-----
e. Emitir títulos de crédito en serie o en masa, tales como acciones, obligaciones, bonos, papel comercial, certificados o cualquier otro que lo permita la ley.-----
f. La obtención, administración, explotación de toda clase de concesiones públicas y/o privadas, en cualquier ramo de las comunicaciones o telecomunicaciones o que se relacione con los objetos de la sociedad, o explotación por cualquier medio de los servicios informativos, noticiosos, deportivos, de entretenimiento, financieros o de cualquier otra índole, la



LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA
LIC. TOMÁS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.



312,257
15

obtencción y otorgamiento de representaciones, obtención y otorgamiento de cualquier clase de franquicias, la obtención y otorgamiento de cualquier clase de licencia.

9. La asesoría, consultoría, asistencia técnica, asistencia tecnológica, así como cualquier forma asesoría. El análisis, evaluación, asistencia, investigación a favor de personas de cualquier rama de la información, industria editorial, informativa, noticias, de entretenimiento, cultural, financiera, inmobiliaria o de cualquier otra clase.

h. El desarrollo, la solicitud, tramitación, obtención, administración y explotación de toda clase de derechos intelectuales, enunciando sus limitaciones, derechos de autor, marcas, patentes, nombres comerciales, avisos comerciales, modelos, invenciones, mejoras, procesos y/o cualquier otro derecho que sea susceptible de otorgarse en monopolio de conformidad con las leyes vigentes.

i. La compra, venta, suministro, importación, exportación y/o transmisión, bajo cualquiera de sus formas de toda clase de productos, bienes, servicios, materia prima, refacciones.

j. Coleccionar y/o llevar a cabo, en México o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, contratos o convenio civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la Ley, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o cualquier otro estatus, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos.

k. Recibir y otorgar financiamiento y garantías cuando la sociedad tenga relaciones comerciales o algún interés o participación, o sea subidaria de las empresas con las que realice o tenga alguna intervención en la operación correspondiente. Independientemente podrá otorgar avales y fianzas solamente por acuerdo del consejo de administración.

l. La Sociedad podrá adquirir temporalmente sus propias acciones de acuerdo a lo reglamentado por el inciso g) de la cláusula sexta de los estatutos sociales.

m. En general, realizar toda clase de operaciones o actos jurídicos que faciliten o se requieran para el mejor cumplimiento del objeto social.

4. REFORMA DE ESTATUTOS. En escritura número trescientos doce mil diecinueve y seis, de esta fecha, ante el suscrito Notario, pendiente de ser inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, oficina en la que lo será en el FOLIO MERCANTIL DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO, COMPANIA PERICOSTICA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó el número de acciones representativas del Capital Social Múltiple Fijo y de las acciones que representan el Capital Variable, y reformó al efecto la CLÁUSULA QUINTA de sus Estatutos Sociales.

IV.- Manifiesta el compareciente en los términos del artículo ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado que el acta protocolizada es auténtica, y las firmas que la calzan corresponden a las personas mencionadas en la misma, sin que el suscrito Notario tenga juicio alguno de su falsedad.

V.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo treinta y cinco del artículo veintiseis del código fiscal de la Federación, solicito al compareciente la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la cédula de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad cuya acta es protocolizada, y agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B" la cédula

312,257
16

del Licenciado Pablo Suñiga Lanz Duret; con excepción del 15097-3 ante Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, de quien se reportó tal documentación; por lo que advertiré al compareciente, que para efectos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debe a la vista los documentos mencionados en esta escritura.

me identifiqué plenamente como Notario con el compareciente y de que me identificó plenamente como Notario con el compareciente, y de que me identificó plenamente como Notario con el compareciente.

VIII.- Que leída esta escritura al otorgante y habiéndole explicado su valor, consecuencias y alcances legales, manifiestó su conformidad y compareción plena y la firmó en mi presencia el día nueve de marzo del presente año, momento en que la autorizó definitivamente.

--DOY FE--

Una firma.....Rúbrica.....
T. Lozano Molina.....
El cello de autoritar.....
Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

Art. 2554.
En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los Notarios inactivos en los testamentos de los poderes que otorgaron...

EN DICIESES PÁGINAS.
PROTEGIDO CON KINERGRAMAS CUYA NOMBRACIÓN PUEDE SER DE IGUAL O DIFERENTE SERIE-
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE MARZO DEL MIL DOCE.
CORRECCION..... DOY FE.



Handwritten signature of the notary.





LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 10 Y 207 DEL D.F.



312.257
- 17 -

NOTACIONES COMPLEMENTARIAS

NOTA UNO
Hoy expedí primer al tenor testimonio (primera a la tercera copia en su orden). Para constancia de "El Universal, Compañía Periodística Nacional", Sociedad Anónima de Capital Variable y para el Apoderado Licenciado Ildelfonso Fernández Guevara.

En diecisiete páginas.
Protegido con kinegramas cuya numeración puede ser de igual o diferente serie.
México, Distrito Federal, a nueve de marzo del dos mil doce.

Lozano.
NOTA DOS
Con la letra "C" agrégase al apéndice, boletas de pago de los Derechos de Registro Público de la Propiedad por: \$659.00 y \$491.00 según recibos oficiales números: 93901029139V78JPKM, 93901029692RFRQUN y 93942005211:0JRH8XJ de fecha: 15 de marzo de 2012, 12 de junio y 7 de febrero de 2013.

México, D. F., a 22 de julio de 2013.- Doy Fe.
Olivera.
NOTA TRES

El testimonio otorgado en la Nota uno fue inscrito por lo que se refiere a LA EFECTIVIDAD Y OTORGAMIENTO DE PODERES en el FOLIO MENCIONADO NÚMERO: 12790 en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el 26 de junio de 2013.
México, D. F., a 22 de julio de 2013.- Doy Fe.
Olivera.
NOTA CUATRO

Con la letra "D", agrégase al apéndice de esta escritura fotocopiada con su original del secundo en donde están asentados los datos de registro.- Doy Fe.- México, Distrito Federal, a veintidós de julio del dos mil trece.
Olivera.
NOTA CINCO

Hoy expedí cuarto al séptimo testimonio (cuarta a la séptima copia en su orden). Para constancia de "El Universal, Compañía Periodística Nacional", Sociedad Anónima de Capital Variable y para el Apoderado Licenciado Ildelfonso Fernández Guevara.

En diecisiete páginas.
Protegido con kinegramas cuya numeración puede ser de igual o diferente serie.
Doy Fe.- México, Distrito Federal, a trece de septiembre del dos mil trece.
Lozano.
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.- Doy Fe.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

SIN TEXTO



Rey

100000

3122-57

A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
LISTA DE ASISTENCIA
27 DE SEPTIEMBRE DE 2011,
10:30 horas

ACCIONISTA	RFC	ACCIONES				FIRMA
		SERIE "A"		SERIE "B"		
		A-I FIJO	A-II VARIABLE	B-I FIJO	B-II VARIABLE	
Fideicomiso 15097-3 Ante Banco Nacional de México S.A. Rep. por Fernando Suinaga Cárdenas		400,000		600,000		<i>[Signature]</i>
Fideicomiso 15097-3 Ante Banco Nacional de México S.A. Rep. por Fernando Suinaga Cárdenas y Rafael Jorge Segura Chávez			115,601,410		173,402,115	<i>[Signature]</i>
Lic. Pablo Suinaga Lanz Duret	SULP 350603 I42 Folio A 3986017			3	4	<i>[Signature]</i>
Totales		400,000	115,601,413		173,402,119	

TOTAL SERIE "A"	116,001,413
TOTAL SERIE "B"	174,002,119
SUMA SERIE "A" + SERIE "B"	290,003,532

ESCRUTADOR

FERNANDO SUINAGA CÁRDENAS

ESCRUTADOR

RAFAEL JORGE SEGURA CHÁVEZ

SIN TEXTO

000002



Ally

----- MIGUEL ALFESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, que consta de once fojas, impresas por ambos lados, con excepción de la nueve, es fiel reproducción de su tercer testimonio, que tuvo a la vista y con el cual la Cotejó, levantando para constancia el registro número cinco mil novecientos cuarenta y seis, en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo. -----
 ----- México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil trece. -----



[Handwritten signature]

3122-57

A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
 LISTA DE ASISTENCIA
 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011,
 10:30 horas

ACCIONISTA	RFC	ACCIONES				FIRMA
		SERIE "A"		SERIE "B"		
		A-I FIJO	A-II VARIABLE	B-I FIJO	B-II VARIABLE	
Fideicomiso 15097-3 Ante Banco Nacional de México S.A Rep. por Fernando Suinaga Cárdenas		400,000		600,000		<i>[Signature]</i>
Fideicomiso 15097-3 Ante Banco Nacional de México S.A Rep. por Fernando Suinaga Cárdenas y Rafael Jorge Segura Chávez			115,601,410		173,402,115	<i>[Signature]</i>
Lic. Pablo Suinaga Lanz Duret	SULP 350603 142 Folio A 3986017		3		4	<i>[Signature]</i>
Totales		400,000	115,601,413		173,402,119	

TOTAL SERIE "A"	116,001,413
TOTAL SERIE "B"	174,002,119
SUMA SERIE "A" + SERIE "B"	290,003,532

ESCRUTADOR

FERNANDO SUINAGA CÁRDENAS

ESCRUTADOR


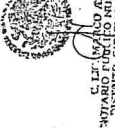
RAFAEL JORGE SEGURA CHÁVEZ

PELIDO 3994

INSTITUTO FEDERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALLO
INSTITUTO FEDERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS



COTEJADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALLO
INSTITUTO FEDERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
DISTRITO FEDERAL

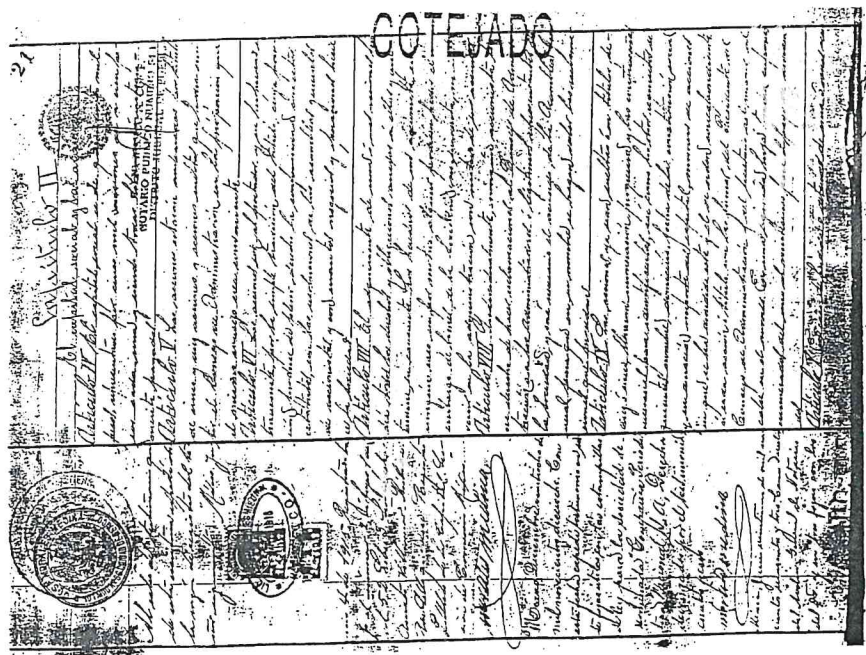
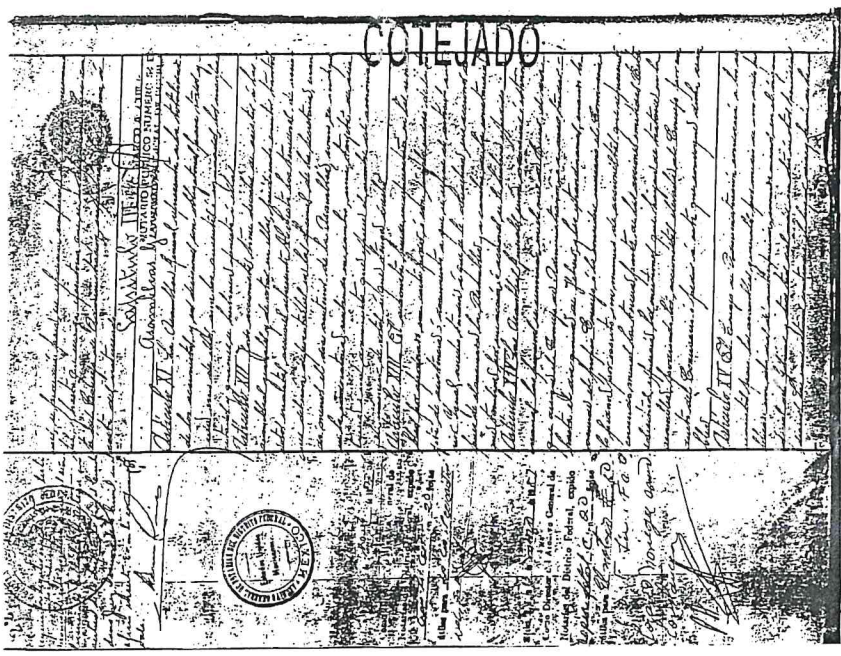
NOTARIO PÚBLICO MINISTRO DE FIDUCIA
DISTRITO FEDERAL DE MEXICO

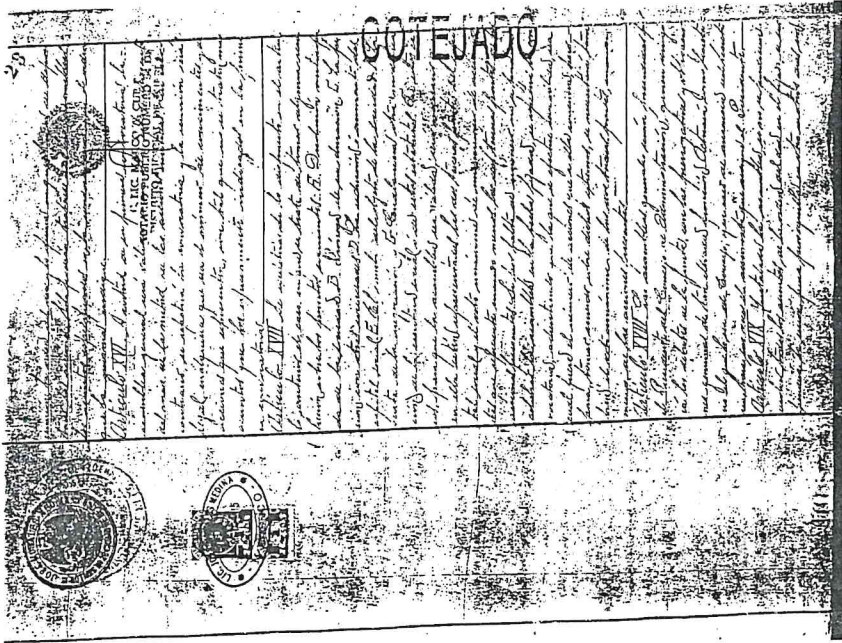
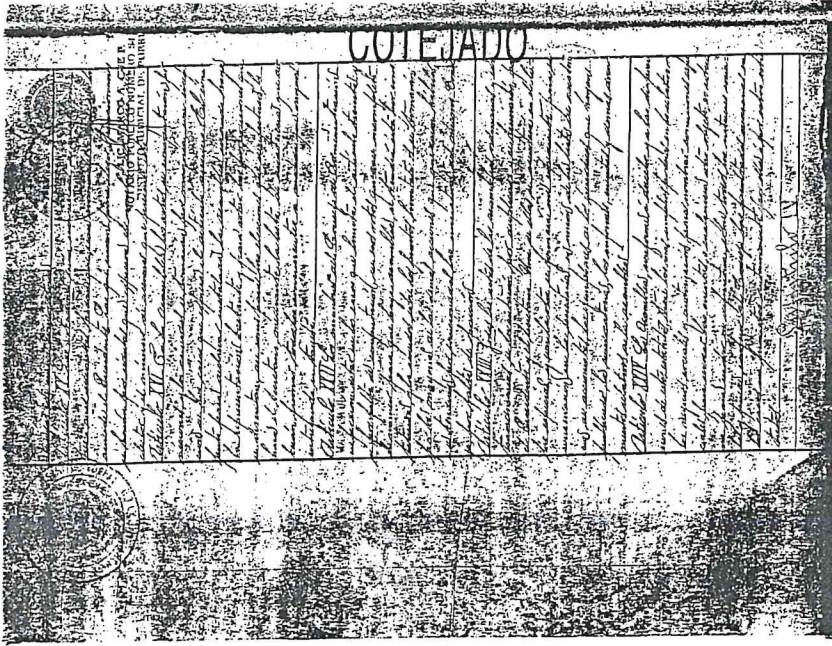
[Handwritten text in Spanish, including names and dates]

COTEJADO

ASUNTO: COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA

México, 30 de ABRIL de 2002





WOLFGANG MOLLER
1811

COTEJADO

WOLFGANG MOLLER
1811



COTEJADO

COTEJADO

[Handwritten text in Spanish, including a circular seal on the left side.]

COTEJADO

[Handwritten text in Spanish, including two circular seals on the left side.]



 SEAL OF THE STATE OF ILLINOIS

COTEJADO

I, the undersigned, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original of the same as the same appears in the office of the Secretary of State of Illinois, at Springfield, in the State of Illinois, and I have compared the same with the original and found them to be a true and correct copy.

WITNESSED my hand and the seal of the Secretary of State of Illinois, at Springfield, in the State of Illinois, this 14th day of August, 1868.

JOHN W. HARRIS, Secretary of State of Illinois.

Approved by me, Governor John A. Anderson, this 14th day of August, 1868.

COTEJADO

I, the undersigned, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original of the same as the same appears in the office of the Secretary of State of Illinois, at Springfield, in the State of Illinois, and I have compared the same with the original and found them to be a true and correct copy.

WITNESSED my hand and the seal of the Secretary of State of Illinois, at Springfield, in the State of Illinois, this 14th day of August, 1868.

JOHN W. HARRIS, Secretary of State of Illinois.

Approved by me, Governor John A. Anderson, this 14th day of August, 1868.

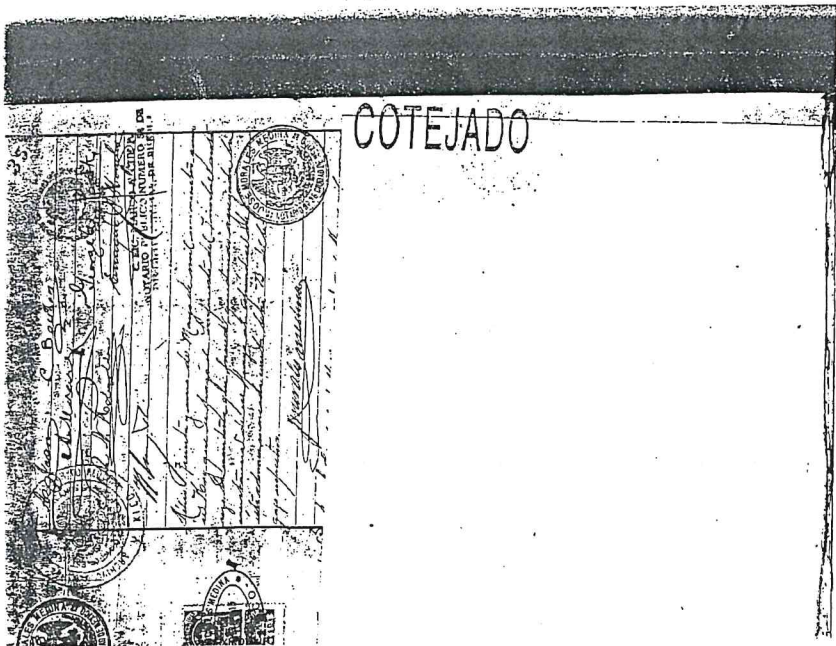
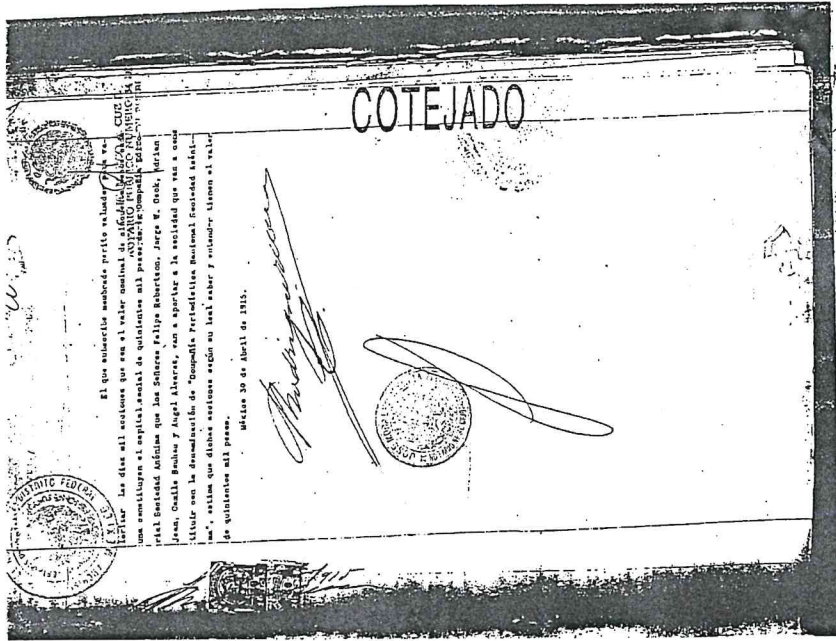
10 21 9 5 7 9 1 8 8 7 5 5 9 2 4 1
COLLEGIUM

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a list or ledger.]

GO FVADO

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a list or ledger.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]





INSERCIÓN



CL. SEC. MARZO A. COTE A.
ESTADO QUILICO NUMERO 10. 10.
1950

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLIEGOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.

COTEJADO

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL OTORGADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE PUENO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, Y A FIN DE DEPENDERLOS.

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES ESPECIALES.

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGEN.

AGN-08

LIC. FRANCISCO LUZANO NUNEZ
LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
 NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.
 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.

VOLUMEN DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. T.M./CCB/ZGH.
 DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS.
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a nueve de noviembre de dos mil cinco.
 TOMAS LOZANO MOLINA, Notario número Diez del Distrito Federal, hago constar:
 1.- LAS REFORMAS A LA CONSTITUTIVA.
 2.- LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
 3.- LA DESIGNACIÓN DE PROSECRETARIO.
 4.- LA AUTORIZACIÓN.
 5.- LA DESIGNACIÓN DE AGENTE COLOCADOR.
 Y 6.- LOS PODERES.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:
 1.- LAS REFORMAS A LA CONSTITUTIVA.
 2.- LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
 3.- LA DESIGNACIÓN DE PROSECRETARIO.
 4.- LA AUTORIZACIÓN.
 5.- LA DESIGNACIÓN DE AGENTE COLOCADOR.
 Y 6.- LOS PODERES.
 QUE OTORGA "EL UNIVENSAL COMPAÑIA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

que otorga "EL UNIVENSAL COMPAÑIA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la PROTOCOLIZACIÓN que realice a solicitud del LICENCIADO DON JOSÉ SUINAGA CÁRDENAS, del Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de dicha sociedad, celebrada el día doce de octubre de dos mil cinco, que obra consignada de fojas cinco veintinueve frente a ciento treinta y cuatro vuelta del libro de actas que lleva la sociedad, y que en lo conducente dice:
 "En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:30 horas del día 12 de octubre de 2005, se reunieron en el edificio marcado con el número 8 de las calle de Bucarelli, las personas cuyos nombres constan en la lista de asistencia que se agrega al duplicado de la presente acta (Anexo 1), accionistas todas ellas de EL UNIVENSAL COMPAÑIA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. DE C.V. con el objeto de celebrar la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Presidió la asamblea el Lic. Juan Francisco Ealy Ortiz, quien es Presidente del Consejo de Administración, y la secretaria fué ocupada por el Lic. Pablo Suinaga Cárdenas, Secretario del propio Consejo.
 Asimismo asistió el C.P. Jorge López Nepomuceno, Comisario de la sociedad.
 El Presidente designó escrutadores a los licenciados Fernando Suinaga Cárdenas y José Suinaga Cárdenas, quienes después de aceptar su cargo y examinar el Libro de Registro de Acciones, así como las constancias que acreditan la calidad de accionistas, certificaron que se encontraban representadas en la asamblea 400,000 acciones representativas del capital social mínimo fijo y 115,601,413 acciones representativas del capital social variable y que en conjunto representan el 100% de las acciones que integran la Serie "A" de aquellas en que se divide el capital suscrito y pagado de la sociedad y que son las que tienen derecho de voto en la presente asamblea.

Dicha serie del capital social se encuentra distribuida de la siguiente forma:
 ACCIONISTAS SERIE "A"
 SERIE A-I Fijo Variable
 SERIE A-II Fijo Variable

Fideicomiso 15097-J Ante Banco 400,000
 Nacional de México S.A.
 Fideicomiso 15097-J Ante Banco 115,601,413
 Nacional de México, S.A.
 Lic. Pablo Suinaga Lanz Duret 400,000
 Totales 115,601,413

Asimismo asistieron sin derecho a voto 600,000 acciones representativas del capital mínimo fijo y 173,402,119 acciones representativas del capital social

NO. 293602
 VOLUMEN 10799
 AÑO. 2005

GRAL. CANO EL ENTIERO, TORRELL Y GELATI
 OFICINA DE REGISTRO Y PATRIMONIO
 DELEGACION MIGUEL HIDALGO
 C.P. 11890 MEXICO, D.F.
 LINEA TRONCAL (GUÍA). 5276 61 60
 FAX. 5276 61 61 Y 5276 61 62
 e-mail: notarios@notarios-asociados.com

N

variable que en conjunto representan el 100% de las acciones de la serie "B" de aquellas en que se divide el capital social suscrito y pagado de la sociedad.

Dicha serie del capital social se encuentra distribuida de la siguiente forma:

ACCIONISTAS-----A C C I O N E S-----SERIE "B"
-----B-I-----B-II-----
-----FLUJO-----VARIABLE-----

Fideicomiso 15097-3 Ante Banco-----600,000-----

Nacional de México S.A.-----173,402,115-----

Nacional de México S.A.-----173,402,115-----

Lic. Pablo Suinaga Lanz Duret-----4-----

Se hace constar que el licenciado Pablo Suinaga Lanz Duret, proporcionó al Secretario de esta asamblea, copia fotostática de su cédula de identificación fiscal, de la cual se transcribe a continuación el registro federal de contribuyentes, así como el número de cédula de identificación fiscal.

ACCIONISTAS-----Registro Federal de-----No. de cédula de-----
-----Contribuyentes-----identificación fiscal-----

Lic. Pablo Suinaga Lanz Duret-----SÚP 350603 142-----A 1986017-----

El Presidente declaró legalmente instalada la asamblea con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los estatutos sociales.

Acto seguido el Presidente pidió al secretario diera lectura a los puntos del orden del día, hecho lo cual se pasaron a tratar sucesivamente los puntos que lo integran de la siguiente manera:

A. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

I.- INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

El Licenciado Juan Francisco Ealy Ortiz informó a los accionistas presentes, que debido al incremento y diversificación de las operaciones de la sociedad, se hace necesario modificar el objeto social de la misma.

La Asamblea tuvo por rendido el informe anterior.

II.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

En vista del informe del Presidente, por unanimidad de votos de los accionistas Serie "A" se tomó la siguiente resolución:

UNICA. Se modifica la cláusula segunda de los estatutos, para quedar redactada como sigue:

SEGUNDA.- El objeto de la sociedad será el siguiente:

a. Fundar y explotar los periódicos y publicaciones que le parezcan convenientes.

b. Editar libros y toda clase de obras y trabajos de los ramos de imprenta, fotograbado, rotograbado, y todo lo que sea conexo con dichos ramos.

c. Prestar toda clase de servicios, de cualquier índole, enunciando sin limitación servicios administrativos, de asesoría, consultoría, técnicos, tecnológicos, de reparto, mensajería, limpieza, producción, la maquila y

cualquier otro servicio o aquel que le sea permitido por la Ley.

d. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o cualquier otra persona moral que convenga a sus intereses, ya sea nacional o extranjera.

e. Emitir títulos de crédito en serie o en masa, tales como acciones, obligaciones, bonos, papel comercial, certificados o cualquier otro que lo permita la ley.

f. La obtención, administración, explotación de toda clase de concesiones públicas y/o privadas, en cualquier ramo de las comunicaciones o telecomunicaciones o que se relacione con los objetos de la sociedad, la explotación por cualquier medio de los servicios informativos, noticiosos, deportivos, de entretenimiento, financieros o de cualquier otra índole, la obtención y otorgamiento de representaciones, obtención y otorgamiento de cualquier clase de franquicias, la obtención y otorgamiento de cualquier clase de licencia.

g. La asesoría, consultoría, asistencia técnica, asistencia tecnológica, así como cualquier forma asesoría. El análisis, evaluación, síntesis, investigación, a favor de terceros de cualquier rama de la información, industria editorial, informativa, noticiosa, de entretenimiento, cultural, financiera, inmobiliaria o de cualquier otra clase.

h. El desarrollo, la solicitud, tramitación, obtención, administración y explotación de toda clase derechos intelectuales, enunciando sin limitación: derechos de autor, marcas, patentes, nombres comerciales, avisos comerciales, modelos, invenciones, mejoras, procesos y/o cualquier otro derecho que sea susceptible de otorgarse en monopolio de conformidad con las leyes vigentes.

i. La compra, venta, suministro, importación, exportación y/o transmisión, bajo cualquiera de sus formas de toda clase de productos, bienes, servicios, materia prima, refacciones.

j. Celebrar y/o llevar a cabo, en México o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, contratos o convenio civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la Ley, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos.

k. Recibir y otorgar financiamiento y garantías cuando la sociedad tenga relaciones comerciales o algún interés o participación, o sea subsidiaria de las empresas con las que realice o tenga alguna intervención en la operación correspondiente. Independientemente podrá otorgar avales y fianzas solamente por acuerdo del consejo de administración.

l. La Sociedad podrá adquirir temporalmente sus propias acciones de acuerdo a lo reglamentado por el inciso g) de la cláusula sexta de los estatutos sociales.

m. En general, realizar toda clase de operaciones o actos jurídicos que faciliten o se requieran para el mejor cumplimiento del objeto social.

III.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Por unanimidad de votos de los accionistas Serie "A" se acordó nombrar como miembros del Consejo de Administración por el resto del ejercicio social de 2005 y hasta en tanto sus sucesores tomen posesión de sus cargos, a las

N

siguientes personas -----

- CONSEJEROS PROPIETARIOS SERIE "A"-----
- 1. Lic. Juan Francisco Ealy Ortiz-----Presidente-----
- 2. Don Juan Francisco Ealy Jr.-----Vicepresidente-----
- 3. Lic. Pablo Suinaga Lanz Duret-----Vocal-----
- 4. Don Juan Carlos Ealy-----Vocal-----
- 5. Don Antonio Ariza Alduncin-----Vocal-----
- 6. Don Joaquín Vargas Gómez-----Vocal-----
- 7. Don José Represas Pérez-----Vocal-----
- 8. Ing. Miguel Rincón Arredondo-----Vocal-----
- 9. Don Gabriel Alarcón Velázquez-----Vocal-----
- 10. Don Isaac Saba Raffoul-----Vocal-----

Se hace constar que compare a esta asamblea el Licenciado José Suinaga Cárdenas como delegado de la asamblea de accionistas de la Serie "B" de acciones representativas del capital social de la sociedad, quien presento la planilla de las personas designadas en esa asamblea para ser nombrados como consejeros de dicha Serie, por lo que en cumplimiento de las resoluciones de la asamblea especial se nombran como consejeros propietarios representantes de la Serie "B" de acciones por el ejercicio social de 2005 y hasta en tanto sus sucesores tomen posesión de sus cargos, a las siguientes personas:-----

- CONSEJEROS PROPIETARIOS-----
- 1. Lic. Gaspar Rivera Barrios (así)-----Vicepresidente Honorario-----
- 2. Lic. Pablo Suinaga Cárdenas-----Secretario-----
- 3. Don Luis Javier Solana-----Vocal-----

Se hace constar que los consejeros ya han aceptado sus cargos y caucionado su manejo.
Así mismo, por unanimidad de votos de los accionistas Serie "A" se acordó que no haya designación de consejeros suplentes del consejo de administración por el resto del ejercicio social del 2005.

Finalmente, por unanimidad de votos de los accionistas presentes se acordó nombrar al Licenciado José Suinaga Cárdenas, como Prosecretario del Consejo de Administración, sin ser integrante del mismo.

IV.- INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LA COLOCACIÓN DE UN CERTIFICADO BURSÁTIL, AL AMPARO DEL PROGRAMA HASTA POR 360 DÍAS CON CARÁCTER REVOLVENTE.

El Lic. Juan Francisco Ealy Ortiz informó a los accionistas presentes, que ha sido favorable para la sociedad, el financiamiento logrado mediante la colocación del Certificado Bursátil de Corto Plazo, autorizado por la Comisión Nacional de Valores, mediante oficio DGE-574-186544, de fecha 1 de septiembre de 2004, mismo que quedo inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2848-4.16-2004-002. Por lo anterior manifestó que considera conveniente tramitar la renovación del oficio u obtención de un nuevo oficio y colocar uno o varios nuevos Certificados Bursátiles de Corto Plazo que emitirá la sociedad al amparo de un programa de carácter revolvente, en términos muy similares al que mantiene colocado en la actualidad, pero buscando obtener que la vigencia del programa sea autorizada hasta el 30 de diciembre de 2006, considerando como fecha de emisión del certificado los primeros días (3) del mes de noviembre de 2005.

El Lic. Ealy Ortiz informó a los accionistas que el Certificado sería colocado

con la colaboración de Vector, Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y explico las principales características que tendría el Certificado Bursátil de Corto Plazo, así como los beneficios que obtendría la empresa y las obligaciones que adquiriría con motivo de su emisión.

Finalizó informando el Presidente que a fin de cumplir con los requerimientos de ley para el caso de una emisión como la que se pretende, es necesario que esta Asamblea tome los acuerdos correspondientes y, previamente a ello, se aprueben los Estados Financieros de la empresa al 30 de junio de 2005 para que los mismos puedan servir de base a la emisión de "Certificado Bursátil de Corto Plazo" que, en su caso, apte que la propia asamblea, si así se considerará conveniente y en caso que así lo soliciten las autoridades competentes. De lo contrario se utilizaría la información financiera al 31 de diciembre de 2004, la cual ya ha sido aprobada previamente.

V. - APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE JUNIO DE 2005.

El Presidente pidió al Secretario diera lectura a los Estados Financieros de la empresa al 30 de junio de 2005, los cuales fueron revisados por el C.P. Luis Roberto Martínez del Barrio, del despacho PricewaterhouseCoopers, S.C., y previas las preguntas que consideraron pertinente formular los accionistas, dichos Estados Financieros fueron aprobados por unanimidad de votos de los accionistas presentes, para que en su caso, los mismos puedan servir de base a la emisión del "Certificado Bursátil de Corto Plazo" de acuerdo al siguiente punto del orden del día, ordenándose que se agregue un ejemplar de los mismos al acta de la presente asamblea.

VI. - AUTORIZACION PARA LA RENOVACION O EMISION DE CERTIFICADOS BURSATILES DE CORTO PLAZO, ACUERDOS RELATIVOS Y OTORGAMIENTO DE PODERES.

En vista del informe del Presidente, por unanimidad de votos de los accionistas presentes, se tomaron las siguientes resoluciones:-----
PRIMERA.- Se autoriza la renovación o en su caso obtención de un nuevo oficio para la emisión, en su caso, de uno o varios Certificados Bursátiles de Corto Plazo (hasta 360 días) al amparo de un programa de carácter revolvente de hasta 426 días (3) de noviembre de 2005 y una vigencia del programa hasta el 30 de diciembre de 2006 e inscripción, en su caso, del programa en el Registro Nacional de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 11 y 14 de la Ley del Mercado de Valores, así como a las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, mediante la constitución de un pasivo colectivo a cargo de la sociedad hasta por un monto de \$120,000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.).-----

SEGUNDA.- La emisión a que se refiere la resolución primera que antecede se sujetará a los siguientes términos y condiciones:-----

- A. Tipo de Documento: Certificados Bursátiles de Corto Plazo (Los "Certificados Bursátiles").-----
- B. Monto total de la emisión: El monto máximo autorizado para circular es hasta por la cantidad de \$120,000,000.00 (ciento veinte millones de pesos, moneda nacional), con carácter revolvente y con el otorgamiento de una garantía quirografaria.-----
- C. Vigencia del programa: El plazo de vigencia del programa deberá ser de

aproximadamente 426 (cuatrocientos veintiseis) días y cada Bursátil de Corto Plazo emitido al amparo del programa tendrá una vigencia mínima de 1 día y máximo de 360 días.

D. Monto de cada Emisión: Será determinado para cada emisión de Certificados Bursátiles.

E. Denominación: Los Certificados Bursátiles estarán denominados en moneda nacional.

F. Fechas de Emisión, Oferta, Registro y Liquidación: Serán determinadas para cada emisión de Certificados Bursátiles.

G. Valor nominal de los certificados: Los certificados bursátiles de corto plazo que integren cada emisión deberán tener un valor nominal de \$100.00 (cien pesos moneda nacional) o sus múltiplos y la misma fecha de vencimiento.

H. Plazo: Será determinado para cada emisión de Certificados Bursátiles, en el entendido que no será menor a 1 (un) día ni mayor a 360 (trescientos sesenta) días.

I. Tasa de Interés: La tasa y el mecanismo de cálculo de intereses serán determinados libremente para cada emisión de Certificados Bursátiles; la tasa podrá ser a descuento, fija o variable.

J. Periodicidad y Fechas de Pago de Intereses: Se liquidarán anticipadamente, en el caso de emisiones a descuento, y en el caso de emisiones con tasa fija o variable, serán determinadas para cada emisión de Certificados Bursátiles.

K. Amortización del Principal: Será determinado para cada emisión de Certificados Bursátiles.

L. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal respecto de los Certificados Bursátiles se pagará el día de su vencimiento, y los intereses, en el caso de emisiones con tasa fija o variable, se pagarán según se determine en cada emisión; en cualquier otro caso mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

M. Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causará un interés moratorio sobre el principal que resulte de multiplicar por 2 (dos), el Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en Moneda Nacional (C.C.P) que mes con mes publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, pagadero en forma mensual, desde la fecha de vencimiento y hasta en tanto la suma principal correspondiente y sus intereses no sean íntegramente cubiertos.

TERCERA.- Se aprueba reconocer la calificación de "mxA-3" que fue otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la sociedad o la reconsideración que en su caso realice. Esta calificación indica que la capacidad de pago oportuno de intereses y principal es adecuada.

CUARTA.- Se acuerda designar como agente colocador de los certificados emitidos a Vector, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

QUINTA.- Se acuerda otorgar a favor de la S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., los poderes que a continuación se enuncian:

EL UNIVERSAL COMPANHIA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V. por el presente instrumento confiere a favor de la S.D. INDEVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, poder especial irrevocable, tan amplio cuanto en derecho sea necesario, en términos de lo establecido por el Artículo noveno fracción primera de la Ley General de Títulos y Operaciones

de Crédito en vigor, para que la Institución apoderada en representación de la sociedad poderdante, suscriba pagarés y/o certificados bursátiles hasta por un monto igual a los que de la propia sociedad mantenga depositados, a fin de estar en aptitud de atender las solicitudes de entrega física de dichos documentos, que le formulen sus depositantes y respecto de los que continen depositados.

A este efecto la S.D. INDEVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, deberá sustituir el o los pagarés y/o certificados bursátiles depositados que amparen total o parcialmente cada emisión, cuidando que en ningún caso se suscriban más documentos que los que representen el monto total de la emisión de que se trate.

El presente poder se otorga con carácter de irrevocable conforme a lo establecido en la última parte del primer párrafo del artículo dos mil quinientos noventa y seis del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República, mientras S.D. INDEVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, mantenga pagarés y/o certificados bursátiles en depósito, inscritos en el Registro Nacional de Valores autorizados para su oferta pública.

Asimismo, la poderdante autoriza a S.D. INDEVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, para que ejerza las facultades que en este acto se le confieren por conducto de sus representantes legales.

SÉPTIMA.- Se acuerda autorizar a los señores Don Juan Francisco Miguel Ealy Lanz Duret, Lic. Pablo Suinaga Lanz Duret, Dr. Hugo Humberto Blázquez Laccano y José Suinaga Cárdenas para que en representación de El Universal Compañia Periodística Nacional, S.A. de C.V. procedan a realizar todos los trámites y gestiones necesarios para llevar a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, a que se hace referencia en las resoluciones que anteceden, pudiendo al efecto firmar toda clase de documentos, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, solicitudes a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., y a la S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, así como los contratos con el agente colocador y con el representante común de los tenedores de certificados, quedando facultados asimismo para oír y recibir, toda clase de notificaciones, documentos y/o valores.

OCTAVA.- Los acuerdos referentes a esta emisión quedan condicionados en cuanto a su validez y ejecución a la autorización expresa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la inscripción de los títulos respectivos en el Registro Nacional de Valores de la propia Comisión y a su registro en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

X.- DESIGNACION DE DELEGADOS.

Por unanimidad de votos de los accionistas presentes se resolvió designar como Delegados de la presente asamblea a los licenciados Pablo Suinaga Lanz Duret, Pablo Suinaga Cárdenas y José Suinaga Cárdenas a efecto de que, actuando conjunta o separadamente realicen los trámites y gestiones necesarias para la protocolización y registro del acta de la presente asamblea.

XI.- REDACCION, LECTURA, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

Se suspendió momentáneamente la sesión para redactar por duplicado la presente



acta que leída por el Secretario y puesta a discusión por el Presidente quedó aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes y para constancia la firmen el Presidente, el Secretario y el Comisario.

SIGUEN FIRMAS.

Me exhibe el compareciente y agrago al apéndice de esta escritura con la letra "A", fotocopia cotejada con su original, de la lista de asistencia a dicha Asamblea.

EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:

PRIMERA. C L Á S U L A S .

Protocoliza parcialmente el acta transcrita.

SEGUNDA. "EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modifica el objeto social, reformando al efecto la Cláusula Segunda de los estatutos sociales, para quedar redactada tal y como figura en el acta protocolizada.

TERCERA. "EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, designa como Miembros del Consejo de Administración por el resto del ejercicio social de dos mil cinco y hasta en tanto sus sucesores tomen posesión, a las siguientes personas:

- 1. LICENCIADO DON JUAN FRANCISCO EALY ORTIZ. PRESIDENTE.
- 2. DON JUAN FRANCISCO EALY JUNIOR. VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.
- 3. LICENCIADO DON PABLO SUINAGA LANZ DURET. VICEPRESIDENTE.
- 4. DON JUAN CARLOS EALY. VOCAL.
- 5. DON ANTONIO ARIZA ALDUNCIN. VOCAL.
- 6. DON JOAQUÍN VARGAS GÓMEZ. VOCAL.
- 7. DON JOSÉ REPRESAS PÉREZ. VOCAL.
- 8. INGENIERO DON MIGUEL RINCÓN ARREDONDO. VOCAL.
- 9. DON GABRIEL ALARCÓN VELÁZQUEZ. VOCAL.
- 10. DON ISMAC SABA RAFFOUL. VOCAL.

CONSEJEROS PROPIETARIOS SERIE "B"

- 1. LICENCIADO DON GASPAR RIVERA BARRIOS. VICEPRESIDENTE HONORARIO.
- 2. LICENCIADO DON PABLO SUINAGA CÁRDENAS. SECRETARIO.
- 3. DON LUIS JAVIER SOLANA. VOCAL.

Se hace constar que los consejeros ya han aceptado sus cargos y caucionado su manejo.

Asimismo, por unanimidad de votos de los accionistas Serie "A" se acordó que no haya designación de consejeros suplentes del consejo de administración por el resto del ejercicio social de dos mil cinco.

CUARTA. "EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, designa al LICENCIADO DON JOSÉ SUINAGA CÁRDENAS, como PROSECRETARIO del Consejo de Administración sin ser integrante del mismo.

QUINTA. "EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, autoriza la renovación o en su caso la obtención de un nuevo oficio para la emisión, en su caso, de uno o varios Certificados Bursátiles de Corto

Plazo, hasta trescientos sesenta días, al amparo del programa de carácter revolvente de hasta cuatrocientos veintiséis días, tomando como fecha probable para la emisión del oficio, los días tres de noviembre de dos mil cinco y una vigencia del programa hasta el treinta de noviembre de dos mil seis, e inscripción en su caso, del programa en el Registro Nacional de Valores, mediante la fundamento en lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, mediante la constitución de un crédito colectivo a cargo de la sociedad hasta por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, emisión que quedará sujeta a los términos y condiciones que figuran en el acta protocolizada.

SEXTA. "EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, designa como Agente Colocador de los Certificados emitidos a "VECTOR, CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SÉPTIMA. "EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere en favor de la "S.D. INDEVAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, los poderes que figuran en la resolución quinta del sexto punto del orden del día y que son los siguientes:

"QUINTA.- Se acuerda otorgar a favor de la S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., los poderes que a continuación se enuncian:

EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V. por el presente instrumento confiere a favor de la S.D. INDEVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, poder especial irrevocable, tan amplio cuanto en derecho sea necesario, en términos de lo establecido por el Artículo noveno fracción primera de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que la Institución apoderada en representación de la sociedad poderdante, suscriba pagarés y/o certificados bursátiles hasta por un monto igual a los que de la propia sociedad mantenga depositados, a fin de estar en aptitud de atender las solicitudes de entrega física de dichos documentos, que le formulen sus depositantes y respecto de los que continúen depositados.

A este efecto la S.D. INDEVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, deberá sustituir el o los pagarés y/o certificados bursátiles depositados que amparen total o parcialmente cada emisión, cuidando que en ningún caso se suscriban más documentos que los que representen el monto total de la emisión de que se trate.

El presente poder se otorga con carácter de irrevocable conforme a lo establecido en la última parte del primer párrafo del artículo dos mil quinientos noventa y seis del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República, mientras S.D. INDEVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, mantenga pagarés y/o certificados bursátiles, en depósito, inscritos en el Registro Nacional de Valores autorizados para su oferta pública.

Asimismo, la poderdante autoriza a S.D. INDEVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, para que ejerza las facultades que en este acto se le confieren por conducto de sus representantes legales.

"EL UNIVERSAL COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, autoriza a los señores DON JUAN FRANCISCO MIGUEL EALY LANZ DURET, LICENCIADO DON PABLO SUINAGA LANZ DURET, DOCTOR DON HUGO HUMBERTO BLÁZQUEZ LAZCANO Y DON JOSÉ SUINAGA CÁRDENAS para que en su representación procedan a realizar todos los trámites y gestiones necesarios para llevar a cabo la emisión de el o los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, pudiendo al efecto firmar toda clase de documentos, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, solicitudes a la "COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES", "BOUSA MEXICANA DE VALORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y a la "S.D. INDEVAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, así como los contratos con el agente colocador y con el representante común de los tenedores de certificados, quedando facultados asimismo para oír y recibir, toda clase de notificaciones, documentos y/o valores.

Los acuerdos referentes a la emisión quedan condicionados en cuanto a su validez y ejecución a la autorización expresa de la "COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES", a la inscripción de los títulos respectivos en el Registro Nacional de Valores de la propia Comisión y a su registro en la "BOUSA MEXICANA DE VALORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CERTIFICIO:-----
I.- Que conozco personalmente al compareciente, lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto y le advertí de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, protestándolo para conducirse con verdad.

II.- El compareciente por sus generales manifestó ser:-----
Mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, casado, Abogado, con domicilio en calle Iglesia Número Dos, Edificio E, Piso Once, Colonia Tizapán, Código Postal Cero Mil Noventa, México, Distrito Federal.

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES:-----
"SUUCJ - 681121".-----
III.- Manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y justifica la personalidad que ostenta, la cual protesta se encuentra vigente y me aseguro no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, como sigue:-----

A.- Con el acta protocolizada.-----
B.- Con la escritura número cuarenta y nueve, de fecha tres de mayo de mil novecientos quince, ante el Notario que fuera número treinta y seis, don José Morales Medina, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, CON EL NÚMERO DOS, A FOJAS UNA, DEL VOLUMEN CINCUENTA Y DOS, LIBRO TRES, en la que se constituyó "COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, con un capital de quinientos mil pesos, que se fijó en cien mil pesos oro nacional hoy CIENTO PESOS, MONEDA NACIONAL, por resolución de Asamblea de catorce de marzo de mil novecientos diecisiete, en esta Ciudad de México.

----- La mencionada escritura, fue modificada en las siguientes:-----
a).- En escritura número ocho mil cuatrocientos noventa y dos, de seis de junio de mil novecientos veintisiete, ante el que fuera notario número Cuarenta y Siete, don Manuel Borja Soriano, inscrita en el Registro Público de



Comercio de esta Capital, al margen de la inscripción mencionada en el párrafo anterior.

b).- En escritura número veintidós mil diecisiete, de diez de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el que fuera notario adscrito número cincuenta y uno, de esta Capital, don Enrique Montaño Carbajal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, al margen de la inscripción del Registro de la Constitutiva, en la que se aumentó el capital de cien mil pesos, a quinientos mil pesos, moneda nacional hoy QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

c).- En escritura número veintidós mil ochocientos cuarenta y tres, de cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario mencionado en el párrafo anterior, por la que el capital social se aumentó de quinientos mil pesos, Moneda Nacional a un millón de pesos, Moneda Nacional, hoy UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

d).- En escritura número veintitrés mil setecientos nueve, de veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el mismo notario señor Montaño Carbajal.

e).- En escritura de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario número Ciento Treinta y dos, don Carlos Ramírez Zetina, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con el número ochenta, a fojas sesenta y seis, del volumen doscientos treinta y dos, libro tercero, se modificaron totalmente los Estatutos Sociales sin aumento de capital, que quedó en la cantidad de un millón de pesos, Moneda Nacional hoy UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

f).- En escritura número setenta y siete mil doscientos setenta y seis, de treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres, ante el finado Notario número Diez del Distrito Federal, Licenciado don Noé Graham Gurúa, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con el número nueve, a fojas trece, del volumen quinientos sesenta y siete, libro tercero, en la que se reformaron las cláusulas cuarta, quinta, octava y décima de los Estatutos Sociales.

g).- En escritura número ciento diez mil noventa, de fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante el entonces Notario número setenta y uno del Distrito Federal, Licenciado don Francisco Lozano Noriega, actuando como asociado en el protocolo del finado Notario número Diez del Distrito Federal, licenciado don Noé Graham Gurúa, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, BAJO EL NÚMERO DOS, A FOJAS TRES, DEL VOLUMEN SETECIENTOS VEINTIUNO, LIBRO TERCERO, en la que COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, cambió su denominación por la de "EL UNIVERSAL COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA, Y se reformaron totalmente sus estatutos sociales.

h).- Que en escritura número doscientos ocho mil ochocientos cinco, de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el entonces Notario número Diez del Distrito Federal, Licenciado Francisco Lozano Noriega, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el FOLIO MERCANTIL número DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA, el día ~~veintidós~~ ^{veintidós} de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, se transformó "EL UNIVERSAL COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA, en "EL UNIVERSAL COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y reformó

totalmente sus estatutos sociales.-----
i).- En escritura número doscientos cincuenta y siete mil cuatro, de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el entonces Notario número ochenta y siete del Distrito Federal, Licenciado Tomás Lozano Molina, actuando como asociado en este protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el FOLIO MERCANTIL número DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA, "EL UNIVERSAL COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE reformó totalmente los estatutos sociales, cambiando el convenio de extranjería, de la que relación, su denominación es "EL UNIVERSAL COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de noventa y nueve años, contados a partir del veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, por lo que terminará el veintiocho de junio del año dos mil noventa y uno, con domicilio en México, Distrito Federal, capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de CIENTO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y un máximo ilimitado, y convenio de admisión de extranjeros.-----

j).- En escritura número doscientos setenta y ocho mil cincuenta y cinco, de fecha dos de agosto del año dos mil, ante el Notario número Diez del Distrito Federal, Licenciado Tomás Lozano Molina, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el FOLIO MERCANTIL DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA, "EL UNIVERSAL COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la PARTE VARIABLE de la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL, en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL, para quedar en TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL; por lo que el capital social importa la suma total de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL; correspondiendo la suma de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL al CAPITAL FIJO y la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL a la PARTE VARIABLE.-----

En la misma escritura "EL UNIVERSAL COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusionó por incorporación con "GRUPO EDITORIAL EL UNIVERSAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y como resultado de la fusión por ser accionistas de sí mismas la fusionante y fusionada en parte, se disminuyó el capital social de "EL UNIVERSAL COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que el capital social quedó en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL; correspondiendo CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, al CAPITAL FIJO Y TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL, a la PARTE VARIABLE.-----

Aclara el comparecete que por un error en la escritura señalada en el párrafo que antecede, se señaló que el capital total quedó en TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS, MONEDA

NACIONAL, y el variable en TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL, siendo las cantidades correctas las aquí relacionadas.-----

k).- En escritura número doscientos ochenta mil treinta y tres, de fecha veinte de marzo del dos mil uno, ante la Notario Doscientos Siete del Distrito Federal, Licenciada doña Georgina Schila Olivera González, actuando como asociada y en este protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el FOLIO MERCANTIL DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA, "EL UNIVERSAL COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó totalmente los estatutos sociales, de los que relación, su denominación es "EL UNIVERSAL, COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, duración de noventa y nueve años, contados a partir del veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, domicilio en México, Distrito Federal, capital social variable, el mínimo fijo sin derecho a retiro de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y un máximo ilimitado y convenio de admisión de extranjeros.-----

l).- En escritura número doscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y uno de fecha catorce de mayo del dos mil dos, ante la Notario Doscientos Siete del Distrito Federal, Licenciada doña Georgina Schila Olivera González, actuando como asociada y en este protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el FOLIO MERCANTIL DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA, "EL UNIVERSAL COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó la cláusula quinta de los estatutos sociales, como consecuencia de la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionista, celebrada el día diecinueve de febrero del dos mil dos.-----

Por error, en dicha escritura se señaló que el acta protocolizada obra de fojas noventa y dos a cien del libro de actas siendo lo correcto de fojas cuarenta y seis vuelta a cincuenta vuelta.-----
m).- En escritura número doscientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y tres, de fecha seis de agosto de dos mil cuatro, ante el Notario número Diez del Distrito Federal, Licenciado Tomás Lozano Molina, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el FOLIO MERCANTIL DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA, "EL UNIVERSAL, COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó totalmente sus estatutos Sociales.-----

De dicha escritura copia:-----
".... I.- De la denominación, objeto social, duración y domicilio.
PRIMERA.- La sociedad se denomina "EL UNIVERSAL, COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL", debiendo siempre usarse esta denominación seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S. A. DE C. V."-----

- SEGUNDA.- El objeto de la sociedad será el siguiente:-----
a) fundar y explotar los periódicos y publicaciones que le parezcan convenientes.-----
b) Editar libros y toda clase de obras y trabajos de los ramos de imprenta, fotograbado, rotograbado, y todo lo que sea cono con dichos ramos.-----
c) Celebrar y/o llevar a cabo, en México o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, contratos o convenio civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la Ley, pudiendo además, bien sea como fidor, aval o cualquier otro carácter,

Inclusive el de deudor solidario o mancomunado, y sustituirá sus funciones y adeudos.

d) Recibir y otorgar financiamiento y garantías cuando la sociedad tenga relaciones comerciales o algún interés o participación, o sea subsidiaria de las empresas con las que realice o tenga alguna intervención en la operación correspondiente. Independientemente podrá otorgar avales y fianzas solamente por acuerdo del consejo de administración.

e) Emitir títulos de crédito en serie o en masa tales como acciones, obligaciones, papel comercial, etc.

f) La Sociedad podrá adquirir temporalmente sus propias acciones de acuerdo a lo reglamentado por el inciso g) de la cláusula sexta de los estatutos sociales.

g) En general, realizar toda clase de operaciones o actos jurídicos que faciliten o se requieran para el mejor cumplimiento del objeto social.

TERCERA.- La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir del 29 de junio de 1992, por lo que terminará el 28 de junio de 2091.

CUARTA.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de México, Distrito Federal, y sin que se entienda cambiado, la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República o del extranjero y establecer domicilios convencionales en los contratos que celebre.

II.- Del capital social.

QUINTA.- El capital social es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro, es la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), representado por 1,000,000 (Un Millón) de acciones, sin valor nominal, comunes, nominativas e íntegramente suscritas y pagadas. El importe del capital social variable será ilimitado.

...III.- De la administración.

DECIMA PRIMERA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración que elegirá la asamblea general de accionistas y el cual quedará integrado por el número de consejeros que determine la propia asamblea, sin que en ningún caso el número de consejeros pueda ser inferior a once miembros, ni superior a quince miembros y sus respectivos suplentes a menos que la Asamblea de que se trate decida que no haya suplentes.

Los administradores podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, durarán en su cargo UN AÑO o bien hasta que los nuevos administradores nombrados en un funciones y podrán ser reelectos.

La minoría que represente el diez por ciento de las acciones con derecho a voto tendrá derecho a nombrar un consejero.

Toda minoría de tenedores de acciones de voto restringido que represente un 10% (DIEZ POR CIENTO) del Capital Social, tendrá el derecho de designar por lo menos a un Consejero y su respectivo Suplente; a falta de esta designación de minorías, los tenedores de dicha clase de acciones gozarán el derecho de nombrar a por lo menos a tres consejeros si la asamblea de accionistas decide que el consejo de administración quede integrado por once, doce o trece miembros y a cuatro consejeros para el caso de que la Asamblea de Accionistas decida que el consejo de administración quede integrado por catorce o quince miembros.

En el caso de que la Asamblea de Accionistas decida que haya suplentes, los tenedores de acciones Serie "B" tendrán derecho a nombrar a los suplentes de

N

aquellos miembros que hayan elegido.

En el segundo caso, las designaciones, así como las substituciones y revocaciones de los Consejeros, serán acordadas en Asamblea Especial.

Los consejeros elegidos de entre sus propios miembros un presidente, los vicepresidentes que estimen convenientes y un secretario y prosecretario que podrán no ser miembros del consejo. El presidente tendrá a su cargo, cuidar el exacto cumplimiento de estos estatutos de los reglamentos y de los acuerdos o disposiciones de las asambleas generales de accionistas, presidirá dichas asambleas y las sesiones del consejo. El presidente será substituido en sus faltas por el consejero que corresponda según orden de designación.

El Presidente del Consejo de Administración así como el veinticinco por ciento de los integrantes de dicho Consejo podrán convocar a la sesión correspondiente.

El consejo de administración se deberá reunir por lo menos una vez cada tres meses, y de cada junta de consejo, se levantará acta en la que se asentarán las resoluciones aprobadas y que firmarán el presidente y el secretario. Las copias autenticadas o extractos de las actas del consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por cualquiera de dichos funcionarios.

Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar que se determine con anticipación en la convocatoria respectiva, siempre que sea citado por el Presidente o el Secretario.

Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse a cada uno de los Consejeros y Comisarios, por lo menos 5 (Cinco) días naturales de anticipación a los lugares que los Consejeros y Comisarios hayan señalado. Las convocatorias deberán especificar la hora, la fecha y el lugar de la reunión y el orden del día, serán firmadas por el Presidente, el Secretario o el Prosecretario o por lo menos por el veinticinco por ciento de los miembros del Consejo.

No será necesaria la convocatoria cuando se reúna la totalidad de los miembros propietarios del Consejo de Administración o faltando alguno o algunos de ellos se encuentre presente su o sus respectivos suplentes.

Podrá existir un comité ejecutivo si el consejo de administración así lo decide, el cual se regulará de la siguiente forma:

El comité ejecutivo actuará invariablemente como órgano colegiado, sin que sus facultades puedan ser delegadas en personas físicas tales como directores, gerentes, consejeros delegados, apoderados u otros semejantes; todos sus integrantes deberán ser miembros del consejo de administración, serán electos en la asamblea que acuerde el nombramiento de consejeros, y se considerará que se encuentra legalmente reunido con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los presentes. De todas las sesiones del comité ejecutivo se levantará un acta que será transcrita al libro especial que al efecto lleva la sociedad.

El comisario o comisarios de la sociedad deberán ser convocados a todas las sesiones del comité ejecutivo y tendrán voz pero no voto. El comité ejecutivo deberá informar al consejo de administración de las resoluciones que adopte, en la sesión del consejo inmediata posterior a la del citado comité con anterioridad a dicha sesión en el supuesto de que se susciten hechos o actos

de trascendencia para la sociedad que a su juicio lo ameriten. En estos últimos casos, la notificación al consejo se realizará por conducto del presidente del consejo de administración, independientemente de que se deba informar de los acuerdos al propio consejo.

Las funciones del comité ejecutivo son las de mantener el ágil desarrollo de eficiencia y la seguridad de las actividades de la sociedad, sin que en ningún caso sus atribuciones correspondan a las reservadas privativamente a otros órganos sociales.

...DECIMA SEGUNDA.- El consejo de administración funcionará legalmente con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por mayoría de los presentes teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

Las resoluciones tomadas fuera de la sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiesen sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.

DECIMA TERCERA.- El consejo de administración, en su caso, tendrá el uso de la firma social, la representación de la sociedad y la obligación de dirigir los negocios de la misma y para tal efecto disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente o tengan conexión con el objeto social.

Con tal fin se reputarán mandatarios de la sociedad en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley, requieran poder o cláusula especial para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin ninguna limitación, teniendo así mismo facultades para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA CUARTA.- Sin que implique restricción de lo estipulado en la cláusula anterior, el consejo de administración, en su caso tendrá también las facultades siguientes que se enumeran, enunciativa y no limitativamente:

- a) Llevar a cabo la fusión de la sociedad con otras sociedades previo acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas.
- b) Formular los estados financieros y estados de resultados que sean necesarios, proponiendo a la asamblea correspondiente las resoluciones que estime pertinentes, respecto a los ingresos, rentas, utilidades y pérdidas de la sociedad.
- c) La facultad indelegable para resolver acerca de la adquisición temporal de acciones de la sociedad, con cargo a la reserva para recompra de acciones, proveniente de las utilidades netas, que en su caso, constituya la asamblea general ordinaria de accionistas, así como resolver acerca de su posterior colocación entre el público inversionista.
- d) Contratar y despedir a los empleados, agentes y trabajadores de la sociedad, fijándose sus sueldos, salarios o emolumentos y suscribiendo los contratos que sean necesarios.
- e) Hacer la distribución de los dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, en los términos de las resoluciones de la asamblea general de accionistas.

- f) Comparecer ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, civiles, penales o del trabajo y juntas de conciliación y arbitraje.
- g) Delegar sus facultades delegables, total o parcialmente, en el presidente o en cualquier otro miembro del consejo. El consejo podrá delegar la facultad de nombrar gerente, apoderados, agentes y empleados en el director general. Asimismo el consejo podrá designar comisiones de su seno que no tendrán el carácter de órgano de administración intermedio así como los delegados que estime necesarios, señalándoles sus atribuciones y otorgar a comités, comisiones o delegados, las facultades necesarias para que las ejerzan en los negocios y lugares que el mismo consejo designe.

El comité ejecutivo se regirá por la cláusula décima primera. Existirá cuando lo nombre el consejo de administración. Otros comités que decida designar el consejo de administración se regirán asimismo por lo establecido en la Cláusula Décima Primera de estos estatutos.

- h) Conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades que estimen convenientes, aún las de sustitución y revocación.
- i) Nombrar y remover libremente a los directores, gerentes y demás funcionarios de la empresa.

j) El consejo de administración tendrá la representación legal y patronal de la sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47 134, fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 766, 787, 788, 874, 876, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo delegar estas facultades en quien estime pertinente y asimismo revocarlas.

k) Aprobar las operaciones que se aparten del giro ordinario de negocios que se pretendan celebrar con los accionistas de la propia empresa, con personas vinculados patrimoniales o, en su caso, de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, el cónyuge o concubinario.

l) En general, ejecutar todos los actos que sean necesarios o benéficos para los fines de la sociedad.

...DECIMA SEPTIMA.- Los administradores, directores, gerentes y demás funcionarios y los comisarios, no tendrán obligación de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos en los términos del artículo 152 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

V.- De las Asambleas de Accionistas.

DECIMA OCTAVA.- La suprema autoridad social radica en la asamblea general de accionistas, la que podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la sociedad, y sus resoluciones son obligatorias, aun para los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA NOVENA.- Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias, debiendo reunirse unas y otras en el domicilio social.

Asimismo podrán celebrarse asambleas especiales de cada serie de acciones, para resolver acerca de asuntos que afecten a dicho grupo u obligaciones de estas series, de conformidad con los presentes estatutos, las cuales serán convocadas e instaladas siguiendo el procedimiento establecido para las asambleas ordinarias y extraordinarias.

N

reunida cuando esté representada por lo menos la mitad de las acciones con derecho a voto en la asamblea de que se trate y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

...VIGESIMA OCTAVA.- Las asambleas generales serán presididas por el presidente del consejo de administración o por el consejero designado por las acciones Serie "A" que debe substituirlo en sus funciones. Actuará como secretario el que lo sea del consejo o a falta de éste, el prosecretario en funciones. Si no concurren los consejeros, los accionistas presentes designarán a mayoría de votos, presidente de la asamblea. En igual forma substituirán al secretario o prosecretario, si no estuvieren presentes los del consejo. El presidente nombrará, de entre los asistentes, dos escrutadores para verificar el número de acciones representadas con derecho a voto en la asamblea y para hacer el cómputo de las votaciones.

...TRIGESIMA.- De toda asamblea se levantará acta que firmarán las personas que hayan fungido como presidente y como secretario, así como los comisarios que concurran. Al duplicado del acta se agregarán los documentos presentados a la asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y por los escrutadores.

IV.- Manifiesta el compareciente en los términos del artículo ciento treinta y ocho de la ley del Notariado, que el acta protocolizada es auténtica, y las firmas que la calzan corresponden a las personas mencionadas en la misma, sin que el suscrito Notario tenga indicio alguno de su falsedad.

V.- Que solicité al compareciente la clave del Registro Federal de contribuyentes y la cédula de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad cuya acta se protocoliza, sin que me haya sido proporcionada tal documentación; por lo que advertí al compareciente que daré aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de tal omisión, con excepción del LICENCIADO DON PABLO SUINAGA LANZ DURET, cuya cédula y clave aparecen transcritas en el acta protocolizada.

VI.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura.

VII.- Que me identifiqué plenamente como Notario con el compareciente y le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente la escritura, y de que su contenido le sea explicado por el Notario, derechos que ejercí.

VIII.- Que leída esta escritura al otorgante y habiéndole explicado su valor, consecuencias y alcances legales, manifestó su conformidad y comprensión plena y la firmó en mi presencia el día nueve de noviembre del presente año.

---DOY FE.

Una firma.-----
T. Lozano Molina.-----Rúbrica.
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----
"Art. 2554.-----
En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan




con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, a tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----
Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----
Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----
EXPIDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO (SEGUNDA COPIA EN SU ORDEN).-----
PARA "EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR LAS REFORMAS A SU ESCRITURA CONSTITUTIVA, Y PARA LA APODERADA "S.D. INDEVAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES.-----
EN VEINTE PÁGINAS.-----
PROTEGIDO CON KINEGRAMAS CUYA NUMERACIÓN PUEDE SER DE IGUAL O DIFERENTE SERIE.-----
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.-----
CORREGIDO.-----DOY FE.



[Handwritten signature]

N

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
LISTA DE ASISTENCIA
12 DE OCTUBRE DE 2005,
9:30 horas

ACCIONISTA	RFC	ACCIONES				FIRMA
		SERIE "A"		SERIE "B"		
		A-I FIJO	A-II VARIABLE	B-I FIJO	B-II VARIABLE	
Fideicomiso 15097-3 Ante Banco Nacional de México S.A Rep. por Fernando Suinaga Cárdenas		400,000		600,000		
Fideicomiso 15097-3 Ante Banco Nacional de México S.A Rep. por José Suinaga Cárdenas			115,601,410		173,402,119	
Lic. Pablo Suinaga Lanz Duret	SULP 350603 I42 Folio A 3986017		3		4	
Totales		400,000	115,601,413		173,402,119	

TOTAL SERIE "A"	116,001,413
TOTAL SERIE "B"	174,002,119
SUMA SERIE "A" + SERIE "B"	290,003,532


ESCRITADOR
JOSÉ SUINAGA CÁRDENAS


ESCRITADOR
FERNANDO SUINAGA CÁRDENAS